



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 18 de diciembre de 2004
Núm. 289

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio-
nes en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Astorga 5
Garrafe de Torío 5
Gradefes 6
Villademor de la Vega 6
Santovenia de la Valdorcina 7
Truchas 7
Castrillo de Cabrera 7
Villasabariego 7
Santa María del Monte de Cea 7
Vega de Infanzones 8
La Pola de Gordón 8
Cacabelos 9

Mancomunidades de Municipios

Bierzo Central 9
Alto Órbigo 10

Consejo Comarcal del Bierzo

Anuncio 10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 10

Oficina Territorial de Trabajo 15
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Área de Estructuras Agrarias 24

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de León
Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE. 24
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Anuncio 25
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de León
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 25
Administración 24/03 25
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 26
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas 31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia
Número seis de León 31

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes
Canal Margen Izquierda del Porma 32
Canal del Páramo 32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA SECRETARÍA GENERAL

Con motivo de las fiestas navideñas y estando señalado el miér-
coles último de cada mes para la celebración de Pleno ordinario, en
virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 2.568/1986,
de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de
Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades
Locales, esta Presidencia ha resuelto adelantar su celebración y en
su consecuencia convocar sesión extraordinaria para el día 21 (mar-

tes) del presente mes de diciembre a las diez horas (10.00), en pri-
mera convocatoria y el día 23 del mismo mes, a la misma hora, en
segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo
con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. -La Secretaria
General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.

Con motivo de conocer, estudiar y, en su caso, aprobar el expe-
diente relativo al Presupuesto para el ejercicio económico de 2005, en
virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 2.568/1986,
de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de
Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades
Locales, esta Presidencia ha resuelto convocar sesión extraordina-

ria para el día 21 (martes) del presente mes de diciembre, a las once horas (11.00), en primera convocatoria y el día 23 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. -La Secretaria General Actual., Cirenía Villacorta Mancebo.

10.011

* * *

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2004, acordó aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de Escuelas de Invierno 2005, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, Bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE LAS ESCUELAS DE INVIERNO 2005

1.- OBJETIVOS.

El objetivo principal de las Escuelas de Invierno es dar a conocer y fomentar en los escolares de la provincia de León las actividades a desarrollar en una Estación Invernal, en especial la práctica deportiva del esquí.

También se busca que los niños conozcan y sepan adaptarse al medio natural en situaciones especiales y difíciles. De igual modo, al disponer de Monitores de Tiempo Libre, en el Sistema Semanal, desarrollar, como actividades complementarias, distintos juegos y el conocimiento de la zona, así como una mayor relación y convivencia con sus compañeros y otros jóvenes de su misma edad.

2.- CENTROS Y ALUMNOS PARTICIPANTES.

a) Podrán participar alumnos de los Centros Docentes de León y su Provincia, que lo soliciten, de 5º y 6º de Primaria y 1º y 2º de la E.S.O., en el Sistema Semanal, menores de catorce años, ampliándose a alumnos de 3º y 4º de la E.S.O., en el Sistema Diario, menores de dieciséis años, pudiéndose, en ambos casos, cumplir éstos en el año 2004.

b) Si las peticiones son superiores a las plazas existentes, se efectuará un sorteo para adjudicar las mismas, en el que no tomarán parte los Centros que asistieron en el año 2004. En el Punto 5 se indica la duración de la actividad, modalidades y distancias que concretan en cuál o cuáles de éstas tienen derecho a participar.

c) Los Centros que en la convocatoria del año 2004 resultaron "reservar" tendrán derecho, si lo solicitan, a ser designados directamente para tomar parte en la actividad, en la modalidad en que fueron suplentes; En el Sistema Semanal: el C.P. "La Cortina" de Fabero (20 escolares); C.P. "Valentín García Yebra" de Ponferrada (17 escolares) y C.R.A. de Noceda del Bierzo (5 escolares), C.P. "Santa Bárbara" de Matarrosa del Sil (10 escolares) y C. "San José Obrero" de Ponferrada (40 escolares). En el Sistema Diario: C.P. "La Granja" de León (50 escolares), C.P. "Vadina" de Cistierna (53 escolares), C. "Divina Pastora" de León (42 escolares), C. "La Anunciata" de Trobajo del Camino (53 escolares), C. "Marista Champagnat" de León (33 escolares) y C.P. "Menéndez Pidal" de Robles de la Valcueva (18 escolares).

3.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de los Centros se presentarán en impreso oficial, que se podrá recoger, en unión de las Bases, en las sedes de la Diputación Provincial de León y Ponferrada. Para participar en la presente Convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación en León o Ponferrada, así como en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

4.- DOCUMENTACIÓN.

Recibidas las solicitudes y previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes, el órgano competente adoptará Acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria, que será notificado indi-

vidualmente a los Centros participantes, debiendo remitir, los que hayan resultado seleccionados, la siguiente documentación:

a) Antes del comienzo de la actividad el Centro deberá confirmar la participación del mismo e ingresar la cuota de participación por el número correspondiente de escolares inscritos.

b) Posteriormente se les hará entrega de la Ficha/Carnet del alumno y acompañantes en el modelo oficial que se facilitará, con fotografía actualizada. En el reverso constará la autorización paterna, obligatoria para los alumnos.

c) De igual modo, se les enviará el Modelo de Relación de Participantes, en el que se incluyan también los Acompañantes, y en el que se deberá hacer constar: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y número de calzado.

d) Tarjeta de la Seguridad Social u otra Mutualidad a la que pertenezca el padre, madre o tutor, para los participantes en el Sistema Semanal. Estas tarjetas no se enviarán con el resto, sino que las reunirá el Profesor acompañante y las controlará durante toda la actividad.

5.- DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y MODALIDADES.

En San Isidro, dos modalidades, siendo éstas:

Sistema Semanal: La estancia será en la Estación, desde la mañana del lunes al viernes, después de la comida de cada semana.

Podrán participar en este Sistema todos los Centros que por sorteo corresponda.

Los Centros ubicados a menos de 100 km de San Isidro tendrán derecho a participar en este Sistema, no pudiendo ocupar más que el 25% del máximo de plazas ofertado; sin embargo, si hubiera plazas sobrantes, éstas se complementarían con otros solicitantes.

Tendrá una duración de diez (10) semanas.

Sistema Diario: Los Centros que estén a una distancia inferior a 100 km de la Estación de San Isidro, y les corresponda por sorteo, si éste es preciso, participarán en cuatro ocasiones (cuatro lunes, cuatro martes, etc., consecutivos, procurando causar el menor perjuicio a la actividad normal docente de dichos Centros).

Tendrá una duración de ocho (8) semanas.

6.- ASISTENTES.

a) En el Sistema Semanal: Veinte (20) grupos, dos cada semana; trasladados en dos autocares; 102 alumnos semanales más dos (2) acompañantes por grupo, total cuatro (4) acompañantes mínimo por semana.

b) En el Sistema Diario: Diez (10) grupos, uno cada día; trasladados en un autocar: 53 alumnos diarios; dos (2) acompañantes mínimo por grupo.

c) Total Participantes: 1.610

A razón de: Sistema Semanal (Escolares): 1.020.

Sistema Diario (Escolares): 530.

Acompañantes: 60.

d) Los participantes de cada Centro serán siempre los mismos, no pudiendo ser sustituidos, a excepción del primer día; para esto se podrán designar hasta un máximo de tres reservas, que deberán de cumplimentar toda la documentación como si fueran titulares.

e) El número máximo de asistentes por grupo será de cincuenta y uno (51) en el Sistema Semanal y cincuenta y tres (53) en el Sistema Diario; no se señala número mínimo, ya que en el supuesto de que se inscriban menos de cincuenta (50) se completará la cifra con los de otros centros solicitantes.

f) En todo caso, será la coordinación técnica de las Estaciones Invernales la que decida la composición de los grupos, llegando en ocasiones a tener que conceder menor número de participantes de los que el Centro había inscrito para, de esta forma, componer el grupo.

7.- ACOMPAÑANTES.

a) Cuando se participe con veintiséis (26) o más alumnos serán dos los acompañantes; con veinticinco (25) o menos, uno solamente.

b) En el Sistema Semanal ambos acompañantes deberán ser profesores del Centro; en el Sistema Diario uno deberá ser obligatoriamente profesor, pudiendo ser el otro miembro de la A.P.A. Cuando un Centro participe con veinticinco (25) o menos alumnos, el acompañante deberá ser profesor.

c) En el Sistema Diario podrán variarse cada día los acompañantes, pero siempre cumpliendo lo señalado en el apartado b) de esta misma Base y con la condición de cumplimentar la documentación todos los que vayan a asistir.

d) Los profesores de cada Centro serán los que vigilen el comportamiento de los alumnos durante la actividad, sobre todo en las dependencias del hotel y las comidas. Serán, pues, los responsables en los periodos no específicos.

e) En el caso de accidente de un alumno, si hay que trasladarlo o precisa atención continuada, debe ser uno de los profesores, el acompañante del niño necesariamente.

f) Los acompañantes no tienen derecho a tomar parte en las clases de esquí; si desean esquiar "por libre" lo harán bajo su exclusiva responsabilidad y conociendo que sólo pueden llevarlo a cabo durante el horario marcado para los alumnos.

g) Los acompañantes no abonarán cuota de inscripción.

8.- CALENDARIO.

En San Isidro los cursillos comenzarán a impartirse a partir del día 17 de enero de 2005.

El Programa se desarrollará de lunes a viernes, ambos inclusive, en los días siguientes detallados por semanas:

1ª: Semana del 17 al 21 de enero.

2ª: Semana del 24 al 28 de enero.

3ª: Semana del 31 de enero al 4 de febrero.

4ª: Semana del 14 al 18 de febrero.

5ª: Semana del 21 al 25 de febrero.

6ª: Semana del 28 de febrero al 4 de marzo.

7ª: Semana del 7 al 11 de marzo.

8ª: Semana del 14 al 18 de marzo. Final Sistema Diario.

9ª: Semana del 4 al 8 de abril.

10ª: Semana del 11 al 15 de abril. Final Sistema Semanal.

No habrá actividad durante la Semana de Carnaval (del 7 al 13 de febrero de 2005) y Semana Santa (del 21 de marzo al 1 de abril).

9.- SEGURO DE LOS PARTICIPANTES.

a) Esta Diputación tiene contratada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para los riesgos que pudieran ser imputados a la Entidad Provincial, como consecuencia de la organización del presente programa de Escuelas de Invierno.

b) Durante el traslado se dispondrá del seguro del autocar (de la empresa contratada).

c) Los participantes en el Sistema Semanal deberán llevar la tarjeta de la Seguridad Social u otra mutualidad para la atención inmediata en la Estación y fuera del horario de las clases de esquí para el Centro de Salud más cercano.

10.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.

Los inscritos abonarán en concepto de cuota las cantidades siguientes:

a) Sistema Semanal: 95 euros.

b) Sistema Diario: 55 euros.

c) Los acompañantes no abonarán cuota alguna.

d) La cuota de inscripción se ingresará en el Centro en el momento de presentar la documentación exigida; posteriormente, éste efectuará una transferencia a favor de la Diputación de León en Caja España, c/c nº 2096/0001/26/2003100704, por el importe total (hasta un máximo de 51 cuotas por grupos en el S. Semanal ó 53 cuotas en el S. Diario, aunque haya alumnos reserva).

e) Con la documentación (ficha y relación) se adjuntará copia o fotocopia de la transferencia realizada, enviando todo ello a: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León. Deportes. Plaza San Marcelo, 6-24080 León.

11.- CLASES DE ESQUÍ: MONITORES Y HORAS.

a) Las clases de esquí, teóricas y prácticas, serán impartidas por la Escuela de Esquí de San Isidro, S.C., adjudicataria del servicio de enseñanza del esquí.

b) Los monitores designados por dichas Escuelas deberán estar titulados, al menos, con el mínimo nivel oficial.

c) Antes del comienzo de la actividad, la Escuela ha de enviar relación nominal de los monitores que van a impartir las enseñanzas, con expresión de la titulación y N.I.F. de cada uno de ellos.

d) En el Sistema Diario se impartirán 3 horas lectivas cada día, con un total de 15 horas semanales.

e) En el Sistema Semanal se impartirá un total de 16 horas lectivas, repartidas de la forma siguiente: 2 los lunes por la tarde y viernes por la mañana y 4 los martes, miércoles y jueves.

f) Se establece una ratio de 10/12 alumnos por monitor, de forma que cada grupo (normalmente formado por 51 o 53 alumnos) disponga de 5 profesores. Cuando la cifra total de alumnos sea inferior a 49, se dispone que, durante ese día o semana, sea menor el número de Monitores, siempre respetando la proporción máxima de 12 alumnos por cada uno. En el Sistema Diario se tomará como base los asistentes del primer día, y en el Semanal los que compongan la expedición. Se recomienda que el monitor sea siempre el mismo en cada grupo.

g) Los horarios de clases aparecen en las Bases 13 y 14.

h) Los monitores cobrarán por hora de clase impartida la cantidad de veinticuatro euros y un céntimo (24,63 euros), IVA incluido, incrementada con el I.P.C. anual oficial.

i) La inclemencia del tiempo, impidiendo la impartición de las clases, estando ya los participantes en la Estación, supondrá el percibo, en concepto de compensación, del 25% de los haberes de los monitores correspondientes. Estas horas no son recuperables.

j) Los Profesores de Esquí en San Isidro esperarán, en el lugar decidido, a los participantes (en el supuesto de que haya de efectuarse algún traslado, Salencias-Cebolledo por ejemplo, los Monitores pueden efectuar éste en el autocar en que lo hagan los niños).

k) Todos los viernes por la mañana se notificará a la Escuela de Esquí la previsión de escolares asistentes de la siguiente semana, en el S. Semanal; y en el momento oportuno en el S. Diario.

l) Al término de la actividad de cada grupo, indicarán el nivel técnico alcanzado por cada alumno, para hacerlo constar en el diploma.

12.- MONITORES DE TIEMPO LIBRE.

a) Se contratarán para el Sistema Semanal cuatro (4) Monitores de Tiempo Libre, que se encargarán especialmente de las actividades complementarias, siendo los que controlen los diferentes horarios, incluidos los del S. Diario (viajes, comidas y cumplimiento de los de las clases de esquí y actividades varias).

b) Presentarán un proyecto de ocupación del tiempo libre y de ocio, planificando cuatro horas diarias de actividad complementaria a la principal, que es la enseñanza del esquí. Tendrán en cuenta que su trabajo deberá desarrollarse principalmente en local cerrado acondicionado para ello.

c) Cada semana será uno de ellos el encargado de coordinar los distintos horarios.

d) Se incorporarán los lunes antes del comienzo de las actividades. El monitor designado para controlar los horarios del S. Diario, ha de encontrarse en la Estación, antes del inicio de la primera clase de esquí, por lo que puede utilizar para el desplazamiento el autocar de dicho sistema.

e) Los otros monitores deberán estar en el albergue con anterioridad a la llegada de los grupos del Sistema Semanal.

f) Cumplimentarán diariamente el Parte de llegada de los participantes.

g) Dentro de sus obligaciones está la de atender durante las horas que sea necesario a las expediciones en aquellos días que, por mal tiempo u otras causas, no puedan impartirse las clases de esquí, bien todo el día o en el tiempo parcial que se precise. Se aprovecharán esos días para efectuar visitas a lugares de especial interés, e incluso, se contemplará la posibilidad de poder usar el pabellón de Boñar, para practicar algún deporte.

En el caso del S. Diario, se contemplará la opción de regreso a sus domicilios o de que tengan un determinado tiempo libre en la Estación, y al regreso efectuar la comida en el restaurante contratado para este servicio. El Encargado acordará con los profesores acompañantes, lo más oportuno, comunicándolo al Coordinador con carácter inmediato.

h) Estarán residenciados en el mismo lugar que los participantes, para facilitar su misión de control de horarios y actividades.

No tendrán derecho, salvo contingencias concretas, al abono de los desplazamientos.

Si el albergue se encuentra lejos de la Estación se abonará la comida del lunes al monitor designado para controlar el horario del S. Diario, ese día.

i) Las condiciones económicas se adecuarán a lo acordado en el actual Convenio Colectivo para los Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral; se tendrá en cuenta que el contrato, será por el tiempo de duración de la actividad; jornada completa; Grupo III, monitores y similares.

j) Los lunes, a la llegada de la expedición al albergue, han de informar a los profesores de las obligaciones y deberes con respecto a su actuación durante los días de permanencia en la Actividad; pidiéndole que cumplan lo indicado en el punto 7.d), e) y f), así como el punto 4.b.3) de las presentes Bases. Deben aclararles que, en caso de accidente de un alumno, si hay que trasladarlo, debe ser uno de ellos el acompañante del niño

k) Habrá un lugar (almacén), para, entre semana, poder dejar el material de esquí de los asistentes al S. Semanal. Los Monitores de Tiempo Libre cuidarán de su correcta colocación y entrega.

l) A los monitores de Tiempo Libre se les proporcionará equipación completa adecuada para el desempeño de sus funciones.

13.- HORARIO GENERAL PARA EL SISTEMA SEMANAL.

8,00: Levantarse y aseo.- 8,30: Desayuno.- 9,00: Recogida de material.- 9,30: Comienzo de clase de esquí.- 11,00: Finaliza la clase de esquí.- 11,30: Colocación del material en el almacén.- 11,45: Tiempo libre.- 12,45: Comida.- 13,30: Recogida material y comienzo de la clase de esquí.- 16,00: Finaliza la clase de esquí.- 16,15: Colocación del material en el almacén.- 16,30: Merienda e inicio de actividad complementaria.- 20,30: Finalización de la actividad complementaria.- 21,00: Cena.- 21,30: Libre (videos, música, TV, lectura...)- 23,00: Acostarse y silencio.

- Los lunes por la mañana se instalará a los participantes en las habitaciones, iniciándose a partir de la comida el horario general; la clase de esquí tendrá lugar entre las 14,00 y 16,00 horas.

- Los viernes después de la comida se iniciará el regreso a sus domicilios.

14.- HORARIO DEL SISTEMA DIARIO.

Los lunes	Resto de la Semana	
7,30	9,00 horas	Salida desde sus puntos de origen
9,00	10,30 horas	Llegada a la Estación y despacho de material
9,15	11,00 horas	Colocación de material.
9,30	11,30 horas	Comienzo de clase.
13,30	14,30 horas	Finalización de clase y devolución del material.
14,00	15,00 horas	Comida.
15,00	16,00 horas	Libre y regreso a sus localidades.

15.- MATERIAL Y DIPLOMAS.

a) Todo el material para la práctica del esquí será cedido gratuitamente por la Diputación (tablas, botas, ataduras y bastones). Si algún niño desea llevar su propio material podrá hacerlo.

b) Se entregará a cada participante un material didáctico consistente en unos cuadráticos relativos a las Normas Internacionales de Comportamiento en Estaciones de Esquí, así como folletos de la Estación Invernal y cuanto material se considere necesario para el mejor conocimiento por los niños de todo lo relacionado con la práctica del esquí y deportes de invierno, así como utilización de los medios de la Estación Invernal.

c) Todos los asistentes recibirán un diploma-recuerdo de la actividad en el que se indicará el nivel técnico alcanzado por el alumno.

16.- RÉGIMEN DE PRESTACIONES.

a) Transporte:

1.- El transporte de los participantes será contratado independientemente para cada Sistema y Grupo, pudiéndose contratar a tres

empresas distintas, firmando cada adjudicatario el contrato que previamente se redacte y especificándose en el del Diario la obligatoriedad de trasladar a los participantes, si fuera preciso, desde Salencias a Cebolledo y viceversa, una vez al día.

2.- Los autocares del Sistema Semanal quedan al servicio de la expedición, trasladando en San Isidro, tantas veces sea necesario, a los asistentes desde Salencias a Cebolledo y efectuando un máximo de dos salidas a lugares cercanos (15 km aproximadamente) cada semana.

3.- Los gastos de transporte correrán a cargo de la Diputación e implica el recoger a los participantes en las localidades donde estén ubicados los Centros y su regreso al mismo lugar; podrán hacerse paradas para recoger o dejar participantes en la ruta natural desde la localidad de salida a la Estación Invernal.

4.- Los conductores de los autocares del Sistema Semanal estarán residenciados en el Albergue de los participantes, por cuenta de la Diputación.

5.- Al conductor del autocar del Sistema Diario se le servirá la comida en el restaurante del grupo que traslade, por cuenta de la Diputación Provincial de León.

b) Albergue:

El albergue y pensión completa en el Sistema Semanal correrán a cargo de la Diputación de León.

La adjudicación del servicio será realizada a la empresa concesionaria del Albergue "Pico Aguas" (alojamiento) y de la Cafetería "Salencias" (manutención).

Los precios por el Alojamiento serán de veinte euros (20 euros) por pensión completa, persona y día, por cuatro pensiones completas, más una comida "suelta", a cuatro euros con sesenta céntimos (4,60 euros), ambos precios con IVA incluido.

17.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Diputación de León correrá con todos los gastos que origine la Estación Invernal de San Isidro, tales como: transporte, hotel, comidas, monitores de esquí y tiempo libre, material de esquí, utilización de remotes y forfaits diario y seguro, material didáctico, excursiones y visitas, propaganda, diplomas, etc., así como los imprevistos que puedan surgir, no haciéndose cargo de los gastos que se ocasionen con motivo de posibles fiestas de despedida o similares.

El presupuesto total de la actividad ascenderá, previsiblemente, a: TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (320.550 euros), con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2005, imputable a la partida 452.53/227.17 "Escuelas de Invierno", con un desglose aproximado de:

- Aportación por cuotas de los participantes: 126.050 euros.

- Aportación de la Diputación de León (Estación de San Isidro): 64.500 euros.

- Aportación de la Diputación de León (Deportes): 130.000 euros.

18.- SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Cuando, por inclemencias del tiempo u otras causas, los participantes no accedan a la Estación se avisará al hotel, restaurante, empresa de transportes, Escuela de Esquí y Dirección de la Estación, con antelación; en el supuesto de que no se pueda hacer así por imprevisión o falta de tiempo, se establecerá una compensación al concesionario/s, que no podrá ser superior al 10% de la cantidad máxima del día, figurando ésta en el contrato que se redacte al efecto, si se considera oportuno por ambas partes. En ningún caso la falta de imprevisión podrá ser compensada con más de un día de servicio.

Se considerará imprevisión el aviso, dentro de la misma jornada en el caso de los restaurantes, no así en el transporte y Escuelas de Esquí, que serán notificadas a primera hora de la mañana.

La coordinación de la Campaña debe disponer de teléfonos y/o faxes para poder notificar la suspensión o aplazamiento de forma inmediata.

Se procurará recuperar los días que no pueda desarrollarse la actividad, por lo que, en el caso de las Escuelas de Esquí y transporte, no habrá compensación por esta causa.

19.- MATERIAL DEL ALUMNO.

Se recomienda que los alumnos vayan provistos del material siguiente:

- Personal: guantes, gafas de nieve, gorro de nieve, orejeras, útiles de aseo, ropa interior (dos mudas, al menos, en el Sistema Semanal), calzado apropiado para la nieve y descanso, varios pares de calcetines gruesos, dos pantalones, ropa de abrigo, anorak o chubasquero, jerséis gruesos, etc. Los que van a regresar en el día, para no perder tiempo al llegar a la Estación, deben llevar puesta la ropa que van a usar durante la jornada; se recomienda que en la bolsa de viaje se meta ropa de repuesto para no regresar con humedad, sobre todo en los pies.

-Material escolar, los del Sistema Semanal: libros de texto, cuadernos, bolígrafos, sobres, papel, etc.

-Aconsejable: para los momentos de ocio y entretenimiento se pueden llevar instrumentos musicales, cassettes, libros de lectura, alguna película de vídeo interesante sobre temas ecológicos, de nieve, animales, etc.

20.- FICHA/CARNET.

A cada participante, incluidos los acompañantes, se les entregará una ficha/carnet con fotografía, nombre y centro al que pertenecen, que exhibirán en lugar visible a fin de estar identificados en todo momento y poder circular por la Estación libremente y hacer uso de los medios mecánicos cuando sea necesario (dentro del horario de clases de esquí).

21.- SEGUIMIENTO.

El personal de los Servicios Técnicos Deportivos hará un seguimiento puntual y continuo sobre confección del programa, notificación de horarios de salida y cuantas circunstancias sean oportunas a los Centros, Estaciones Invernales, Empresas de Transporte, Hostelería y Escuela de Esquí de San Isidro.

Se confeccionará un boletín de llegada a la Estación, que se rellenará diariamente por los monitores de Tiempo Libre (Anexo I), en el que figuren los detalles más importantes. Se enviarán al Coordinador de la actividad el viernes de cada semana.

22.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2004, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

ESCUELAS DE INVIERNO 2005

- BOLETÍN DE SOLICITUD -

Don/Doña en su calidad de Director/a del Centro de la localidad de, que reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria de Escuelas de Invierno 2005, SOLICITA:

Participar en las actividades previstas conforme a las Bases Reguladoras de la Convocatoria, aportando para ello los siguientes datos:

Domicilio....., C.P. 24....., Tfno. 987....., C.I.F. n°:....., Banco/Caja....., c/c n° (20 dígitos).....

Nombre Encargado don/doña....., Tfno. contacto..... Cargo..... Sistema/s en que se inscribe:

SEMANAL N° de Inscritos:..... (en cifra)

DIARIO N° de Inscritos:..... (en cifra)

-Marcar con una X lo que interese.

En....., a..... de..... de 2004

(firma y sello)

Fdo./.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO I

ESCUELAS DE INVIERNO 2005

CONTROL DE LLEGADAS Y HORARIOS EN LA ESTACIÓN INVERNAL SAN ISIDRO

Día de de 2005.

Sistema semanal

Llegada a las horas.

Centro/s

Nº alumnos:..... Nº acompañantes:..... Total participantes:.....

Nombre del profesor/es acompañante/s:.....

Cumplimiento de horarios:.....

Anomalías:.....

Observaciones:.....

Transporte: Empresa..... Matrícula:.....

Nombre del conductor:.....

Sistema diario (grupo A)

Llegada a las horas.

Centro/s.....

Nº alumnos:..... Nº acompañantes:..... Total participantes:.....

Nombre del profesor acompañante/s:.....

Comienzo clase de esquí..... horas. Final clase de esquí..... horas.

Anomalías:.....

Transporte: Empresa..... Matrícula.....

Nombre del conductor:.....

Sistema diario (grupo B)

Llegadas a las horas.

Centro/s.....

Nº alumnos:..... Nº acompañantes:..... Total participantes:.....

Nombre del profesor acompañante/s:.....

Comienzo clases de esquí..... horas. Final clase de esquí..... horas.

Anomalías:.....

Transporte: Empresa..... Matrícula.....

Nombre del conductor:.....

El monitor de tiempo libre,

Fdo:....."

10.012

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Detectado error material en la publicación hecha en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 285 de fecha 14 de diciembre de 2004, de licitación del "Suministro e instalación de juegos infantiles", consistente en haberse establecido en el apartado 9.a) del mismo que la fecha límite de presentación "finalizará a los veintiséis días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA", debiendo figurar que la fecha límite de presentación "finalizará a los trece días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

El plazo de presentación se computará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Astorga, 15 de diciembre de 2004.-El Alcalde (ilegible).

9971

24,00 euros

GARRAFE DE TORÍO

Por doña Cristina Llorente García, en representación de Grupo Empresarial Leonés SL se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para complejo de ocio y tiempo libre para albergue,

taberna degustación, salón de actos y aula de la naturaleza en la Estación de Feve de Pedrún de Torío.

Dicha solicitud y expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas y presentar las alegaciones que estime conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Garrafe de Torío, 17 de noviembre de 2004.-La Alcaldesa, Carmen González Guinda.
9447 14,40 euros

GRADEFES

Por don Jesús Rodríguez Martínez, el cual, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral domestico, de su propiedad, sito en la calle La Fuente número 52, de la localidad de Santa Olaja de Eslonza.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 12 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.
9452 14,40 euros

* * *

Por don Olegario del Rfo Velasco, el cual, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral domestico, de su propiedad, sito en la calle San Antonio número 3, de la localidad de San Miguel de Escalada.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 12 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.
9454 14,40 euros

* * *

Por doña Josefa Puente Fernández, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se comunica la existencia de un corral domestico, de su propiedad, sito en la calle San Bernardo número 90, de la localidad de Gradefes.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el

plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 15 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

9455 14,40 euros

* * *

Por don Vitalino Villa Llamazares, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se comunica la existencia de un corral domestico, de su propiedad, sito en la calle La Pelota número 5, de la localidad de Gradefes.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 17 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

9456 14,40 euros

* * *

Por don Martiniano Andrés Suárez, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se comunica la existencia de un corral domestico, de su propiedad, sito en la calle Estafeta número 9, de la localidad de Gradefes.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 17 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

9501 14,40 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía el padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y tasa de alcantarillado, correspondiente al 3T/04, se expone el padrón al público y se notifican colectivamente las liquidaciones contenidas en el mismo.

Contra estas liquidaciones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Reposición dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses a contar de la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villademor de la Vega, 16 de noviembre de 2004.-El Alcalde (ilegible).

9507 4,60 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Se hace pública la delegación de la Alcaldía de determinadas áreas en los señores Concejales que figuran a continuación, en los términos que se detallan:

1.-La delegación en el señor Concejel don Manuel Antonio Álvarez Jiménez del área de Economía y Hacienda.

2.-La delegación en el señor Concejel don Raoul Johnson Thomas del área de Urbanismo, como titular, asistido por don Francisco González Fernández.

3.-El área de Infraestructuras será ejercida por don Francisco González Fernández, como titular, asistido por don Raoul Johnson Thomas.

4.-La delegación en la señora Concejala doña Rosa Álvarez Álvarez del área de Cultura y Bienestar Social, asistida por doña Ofelia Álvarez González. Esta delegación comprende también Educación, Sanidad y Consumo.

5.-La delegación en la señora Concejala doña Ofelia Álvarez González del área de Medio Ambiente y Tráfico, asistida por doña Rosa Álvarez Álvarez.

6.-La delegación en el señor Concejel don Baltasar Lorenzana Boto del área de Deportes y Juventud, asistido por don Raoul Johnson Thomas.

7.-La delegación en el señor Concejel don Baltasar Lorenzana Boto del área de Relación con las Juntas Vecinales, asistido por don Raoul Johnson Thomas.

Estas delegaciones alcanzan la dirección y gestión de las áreas mencionadas e implica el estudio, informe y consulta de los asuntos relacionados con cada materia, sin que en caso alguno se resuelvan actos administrativos que afecten a terceros.

Los Concejales delegados quedarán obligados a informar a esta Alcaldía y a la Comisión de Gobierno de cuantas gestiones sean acometidas.

Santovenia de la Valdoncina, 23 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

9614 7,00 euros

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de noviembre de 2004, adoptó el acuerdo de dar continuidad a la Junta de Gobierno Local, en la que se integran, además del Alcalde, los señores Concejales siguientes:

-Don Raoul Johnson Thomas, primer Teniente de Alcalde.

-Doña Rosa Álvarez Álvarez, segunda Teniente de Alcalde.

-Don Baltasar Lorenzana Boto.

Al mismo tiempo se hace saber que la Junta de Gobierno Local asume las siguientes atribuciones por delegación del Alcalde:

Las señaladas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, letras f), n), ñ), o), p) y q) y g).

Santovenia de la Valdoncina, 18 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

9616 3,40 euros

TRUCHAS

Aprobado inicialmente por la Corporación municipal el Presupuesto único para el ejercicio 2004, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Truchas, 30 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Francisco Simón Callejo.

9788 3,00 euros

CASTRILLO DE CABRERA

Aprobado inicialmente por la Corporación municipal el Presupuesto único para el ejercicio 2004, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Castrillo de Cabrera, 1 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Tomás Blanco Voces.

9791 3,00 euros

VILLASABARIEGO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2004, aprobó los siguientes expedientes, los cuales se encuentran a disposición del público en general en la Secretaría municipal, a los efectos de su examen y reclamaciones ante el Pleno municipal, durante el plazo de quince días. Transcurridos los cuales sin reclamaciones, se considerarán aprobados de forma definitiva:

-Presupuesto municipal 2005.

Villasabariego, 30 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

9760 2,20 euros

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo de ordenación e imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Santa María del Monte de Cea (Banecidas)", incluida en el Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local de 2004, con el número 33, una vez que el acuerdo inicial adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada con carácter ordinario el 4 de agosto de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 215 de 17 de septiembre, ha sido elevado a definitivo:

"1º.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Santa María del Monte de Cea", incluida en el Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación del año 2004, con el número 33, cuyo establecimiento se legitima en el aumento de valor de los inmuebles colindantes al área afectada.

2º.-Aprobar la ordenación del tributo concreto en la forma siguiente:

a) Coste total de las obras según el proyecto: 30.000 euros.

b) Coste total del proyecto redactado por don Daniel González Rojo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: 3.361,24 euros.

c) Coste soportado por el Ayuntamiento: 18.361,24 euros, equivalente a la cantidad que corresponde aportar al Ayuntamiento más los gastos por redacción del correspondiente proyecto técnico.

d) Cantidad a repercutir en los vecinos afectados por la obra: 16.525,11 euros, equivalente al 90% del coste de la obra soportado por el Ayuntamiento y que es susceptible de imposición.

- e) Módulo de reparto: Metro lineal de fachada, en total 249 metros.
f) Coste del metro lineal: 66,36 euros/metro.

3º.-De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4º.-En lo no previsto en el presente acuerdo, rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente en el Ayuntamiento.

5º.-Si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo.

6º.-Una vez definitivo el acuerdo se procederá a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe formular, y a la notificación individual a cada sujeto pasivo”.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de León.

Castellanos, 1 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Ricardo Fernández Rodríguez.

9794

10,20 euros

VEGA DE INFANZONES

Intentada notificación que se indica a continuación a Peryflor SA, con domicilio en Alija de la Ribera, en diversas ocasiones, y no habiendo sido posible efectuarla por no encontrarse el interesado en ese domicilio, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

Notificación:

Le comunico que el órgano instructor del procedimiento sancionador número 5/2004 abierto contra usted por presunta infracción urbanística ha dictado:

El órgano instructor del expediente sancionador número 5/2004, en fecha 10 de noviembre de 2004, realizó la siguiente propuesta de resolución:

“Propuesta de resolución del órgano instructor:

Por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2004 se inició expediente sancionador número 5/2004 de infracción urbanística relativa a la realización de una extracción de áridos en las fincas números: 110, 111 y 113 del polígono 6 de este término municipal.

Como órgano instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento, emití pliego de cargos con fecha 4 de agosto de 2004. Asimismo, se notificó a la empresa interesada, concediéndole un plazo de diez días para contestar los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga, sin que durante dicho plazo se presentase ninguna alegación, ni se propusiese la apertura de un periodo de prueba.

Transcurrido el plazo de diez días establecido al efecto, visto que no se presentó ninguna alegación, que no se propuso por parte interesada la práctica de pruebas y que los hechos se consideran debidamente probados en base a los informes técnicos emitidos y a las fotografías tomadas, no resolví la apertura de un periodo de pruebas.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, emito la siguiente,

Propuesta de resolución:

Primero.-Se considera probado y así se declara el siguiente hecho: la realización de una extracción de áridos en las fincas números: 110,

111 y 113 del polígono 6 de este término municipal en base a los informes técnicos emitidos y a las fotografías tomadas y que obran en el expediente.

Segundo.-Se declara presunta responsable por su participación en los hechos a la empresa Peryflor SA, con domicilio en Alija de la Ribera (León).

Tercero.-Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística, consistente en la extracción de áridos en fincas cuyo suelo está clasificado como rústico de especial protección agrícola, según las normas urbanísticas municipales y tipificada como leve de conformidad con el artículo 115.e apartado 1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, concurren las siguientes circunstancias atenuantes según lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 5/1999: La paralización de la obra, previo requerimiento del Ayuntamiento.

Cuarto.-Por tanto, se propone imponer la sanción de la multa de 6.010,12 euros, de conformidad con el artículo 117, apartado 1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León, en relación con el artículo 352 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto.-La empresa interesada deberá restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística; teniendo en cuenta que, en caso contrario, se le impondrán las multas coercitivas necesarias hasta conseguir que se ejecuten las medidas de restauración de la legalidad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 5/2000 de 8 de abril, y el artículo 345.1.b) del Decreto anteriormente citado, sin perjuicio de llevar a cabo la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, a costa del obligado.

Sexto.-La presente propuesta de resolución se notificará a la empresa interesada, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, y concediéndole un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Séptimo.-Recibidas las alegaciones o documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente al Alcalde para su resolución”.

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para que en el plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Vega de Infanzones, 11 de noviembre de 2004.-El Secretario (ilegible).

9503

17,60 euros

LA POLA DE GORDÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A don Rafael Álvarez Gutiérrez, con DNI 9603823-N, para la actividad de pensión en inmueble de 3 pisos en calle Las Murias, s/n, de la localidad de Cifera, expediente 19/2004, número registro general de establecimientos: 307.

La Pola de Gordón, 24 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

9655

12,00 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días hábiles, a contar del siguiente

a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A José Alberto Pérez Cipriano, en representación de Servigestión Pérez Llanos SL, para la actividad de lavandería industrial, en local sito en calle La Constitución, número 139, de la localidad de La Pola de Gordón, expediente 20/2004 (registro general 308), de establecimientos.

La Pola de Gordón, 30 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

9796 12,80 euros

CACABELOS

Don José Manuel Sánchez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos.

Por tener que ausentarme yo, don José Manuel Sánchez García, durante el día 24 de noviembre de 2004, y toda vez que ostento la condición de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 47.2 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo en decretar:

Primero.- Que las funciones que la Ley atribuye a la Alcaldía pasarán a ser ejercidas por don Martín González Figueroa, el día 24 de noviembre de 2004, en su calidad de Tercer Teniente de Alcalde, según nombramiento efectuado en su día.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y será de carácter indefinido hasta el momento en que cese la situación que la origina, sin necesidad de una nueva resolución expresa en dicho sentido.

Tercero.- Notificar esta resolución al Concejal afectado.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto normativo antes citado.

Cacabelos, 23 de noviembre de 2004.-El Alcalde, José Manuel Sánchez García.-Ante mí, el Secretario, Enrique Rivero Junquera.

9504 6,00 euros

Mancomunidades de Municipios

BIERZO CENTRAL

Arganza-Cabañas Raras-Cacabelos-Camponaraya-Carracedelo-Berlanga del Bierzo-Sancedo-Villadecanes

Aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2004 el expediente de modificación así como la ordenación de la TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

No habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, se publica la presente modificación para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º: Viviendas

	TRIMESTRE (euros)
Por cada vivienda	10,67

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

Epígrafe 2º: Alojamiento

	TRIMESTRE (euros)
A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos	35,57
B) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios privados y demás centros de naturaleza análoga	32,02

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación.

	TRIMESTRE (euros)
A) Supermercados, economatos, etc.	64,03
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	42,68
C) Pescaderías, carnicerías y similares	21,34
D) Demás locales no expresamente tarifados	32,02

Epígrafe 4º: Establecimientos de restauración

	TRIMESTRE (euros)
A) Restaurantes con comedor hasta 100 m ²	28,46
B) Restaurantes con comedor de mas de 100 m ²	42,68
C) Cafeterías	28,46
D) Whisquerías y pubs	64,03
E) Bares	24,92
F) Tabernas	21,34
G) Demás locales no expresamente tarifados	28,46

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

	TRIMESTRE (euros)
A) Cines y teatros	28,46
B) Salas de fiestas y discotecas, bingos	64,03

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

	TRIMESTRE (euros)
A) Oficinas Bancarias	64,03
B) Grandes Almacenes, mueblerías	64,03
C) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie inferior a 500 m ²	28,46

TRIMESTRE (euros)

D) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie 501 a 1.000 m ²	35,57
E) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie 1.001 a 1.500 m ²	42,68
F) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie 1.501 a 2.000 m ²	49,79
G) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie 2.001 en adelante	64,03
H) Bodegas sin planta embotelladora:	
1. Hasta 500 m ²	28,46
2. De 500 a 1.000 m ²	35,57
3. De 1.000 a 1.500 m ²	42,68
4. De 1.500 a 2.000 m ²	49,79
5. De 2.000 a 3.000 m ²	56,91
6. De 3.000 a 5.000 m ²	64,03
I) Bodegas con planta embotelladora:	
7. Hasta 500 m ²	35,57
8. De 500 a 1000 m ²	42,68
9. De 1.000 a 1.500 m ²	49,79
10. De 1.500 a 2.000 m ²	56,91
11. De 2.000 a 3.000 m ²	64,03
12. De 3.000 a 5.000 m ²	71,14
J) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie entre 5.001 a 7.000 m ²	133,39
K) Demás locales no expresamente tarifados, farmacias	28,46

Los establecimientos comerciales, industriales y mercantiles de superficie superior a 7.000 m² se establece una tasa cuyo importe puede ascender hasta 1.244,09 euros anuales, siendo calculado el precio previa evaluación del volumen de residuos a recoger.

Epígrafe 7º: Despachos profesionales

TRIMESTRE (euros)

Por cada despacho	42,68
-------------------	-------

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ponferrada, 27 de noviembre de 2004.-EL PRESIDENTE, Jose Manuel Sánchez García.

9599 109,60 euros

ALTO ÓRBIGO

El Pleno del Consejo de esta Mancomunidad de Municipios Alto Órbigo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre de 2004, adoptó, inicialmente, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras. Dicho acuerdo, así como el expediente tramitado, se someten a información pública en la Secretaría de esta Mancomunidad, por un plazo de treinta días, a fin de que, durante el periodo expresado,

puedan los interesados examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no ser formuladas reclamaciones durante el expresado periodo de información pública, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado hecho referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza Fiscal hecha mención, con la modificación acordada, surtirá efectos desde el 1º de enero de 2005.

Carrizo de la Ribera, 25 de noviembre de 2004.-El Presidente, Luis Fermín Ibarro Merino.

9779 16,80 euros

Consejo Comarcal del Bierzo

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno del Consejo Comarcal del Bierzo, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2004, aprobó los criterios a seguir para la concesión de ayudas a pequeñas obras de Juntas Vecinales y Ayuntamientos (en localidades que no tengan Junta Vecinal) de la Comarca del Bierzo para el año 2005.

El plazo para la presentación de solicitudes, adjuntando la memoria o proyecto correspondiente, será hasta el 31 de enero de 2005.

La documentación de aquellas obras solicitadas y no subvencionadas el pasado año puede ser recogida por los interesados para, si lo estiman conveniente, solicitarlas de nuevo.

Cualquier información o aclaración que necesiten se les facilitará en la sede del Consejo Comarcal del Bierzo (Edificio Minero. Avenida de la Minería, s/n-3º. 24400 Ponferrada. Teléfonos: 987 423 551/52).

Ponferrada, 23 de noviembre de 2004.-El Presidente, Ricardo José González Saavedra.

9477 12,00 euros

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN****Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Expediente: 120/04/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia 1-2º, solicitando cambio de conductor desnudo por conductor trenzado en derivación a CTI "24AQ21" desde LMT aérea 15 kV en Narayola-Camponaraya-León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 28 de junio de 2004, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida LMT cambio de conductor desnudo por conductor trenzado en derivación a CTI "24AQ21" desde LMT aérea 15 kV en Narayola-Camponaraya-León; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 4 de octubre de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Camponaraya.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Cambio de conductor en el vano inmediato al CTI. Formado por conductor de aluminio RHVZ-95-95 mm² y una longitud de 38 m.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha enero de 2004, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.-El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º.-El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4º.-Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5º.-La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º.-En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º.-El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 3 de noviembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

9030

64,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Expediente: 119/04/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia 1-2º, solicitando acometida MT subterránea a centros de reflexión y transformación en urbanización La Rosaleda en Ponferrada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 28 de junio de 2004, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida MT subterránea a centros de reflexión y transformación en urbanización La Rosaleda en Ponferrada; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 4 de octubre de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de reflexión y transformación de un edificio en obra. Estará formado por cuatro celdas de línea para la interconexión de las cuatro líneas existentes, otras dos celdas de línea más y otra de

protección para alimentación a un CT, 24 kV 400 A y corte en SF₆. El CT estará formado por una máquina de 630 kVA, 15 kV/400-231 V.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha mayo de 2004, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª.-El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª.-El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4ª.-Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª.-La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.-En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.-El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 3 de noviembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

9031

64,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita
Expediente: 76/04/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia 1-2º, solicitando acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto 400 kVA y RBT en la calle Francisco Quevedo, 1, en término municipal de La Bañeza, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 30 de abril de 2004, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de eje-

cución para llevar a cabo la instalación acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto 400 kVA y RBT en la calle Francisco Quevedo, 1, en término municipal de La Bañeza; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 30 de agosto de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de La Bañeza.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y CT en la calle Francisco de Quevedo 1, en La Bañeza. Línea subterránea de 15 kV con un conductor de tipo/sección RHZ1-12/20 kV -3x150 Al, cuyo origen estará en la LMT subterránea existente y el final en el futuro centro transformación proyectado, con una longitud de 146 m. Centro de transformación no prefabricado, su emplazamiento será el edificio existente y la potencia 1x400 kVA y una relación de transformación: 15.000/40-230 V.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha abril de 2004, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª.-El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª.-El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4ª.-Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en

el de explotación los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª.-La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.-En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.-El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de septiembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7869

62,40 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita
Expediente: 77/04/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia 1-2º, solicitando acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto 1x400 kVA y RBT en avenida del Castillo, 145, en Ponferrada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 30 de abril de 2004, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto 1x400 kVA y RBT en avenida del Castillo, 145, en Ponferrada; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 31 de agosto de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en

Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y CT en avenida del Castillo, 145, de Ponferrada. Línea subterránea de 15 kV con un conductor de tipo/sección RHZ1-12/20 kV -3x240 Al, cuyo origen será en la línea subterránea de media tensión existente que enlaza el CT 24CQ72 con el CT 24CP70 y el final en el futuro centro transformación proyectado 1x400 kVA, con una longitud de 150 m. Centro de transformación prefabricado, su emplazamiento será en travesía Estafeta s/n, cuya potencia 1x400 kVA y una relación de transformación: 15.000/40-230 V.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha 30 abril de 2004, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª.-El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª.-El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4ª.-Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª.-La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.-En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.-El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de

julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de septiembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7872

62,40 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Expediente: 74/04/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia 1-2º, solicitando reforma de las salidas de la subestación "Espinosa de la Ribera" en Rioseco de Tapia, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 30 de abril de 2004, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación reforma de las salidas de la subestación "Espinosa de la Ribera" en Rioseco de Tapia; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 31 de agosto de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Rioseco de Tapia y a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Reforma de las salidas de la subestación "Espinosa de la Ribera". Línea de MT subterránea de 15 kV conductor tipo/sección: RHZ 1-12/20 kV -3x150 Al. Tendrá origen en posición 15 kV subestación "Espinosa de la Ribera" y final en el nuevo paso aéreo a subterráneo proyectado en el apoyo F/L de la línea aérea, con una longitud de 88 m lineales. Línea de MT aérea. Afección nº 1: Tensión de 15 kV cuyo origen será el apoyo existente "A" y final el apoyo existente "E", con una longitud de 108 m, con conductor tipo/sección LA56/54,60 mm². Se instalarán nuevos apoyos complementados con crucetas tipo C-2000-12. Afección nº 2: Tensión de 15 kV, cuyo origen será el apoyo existente "C" y final en el apoyo existente "D", una longi-

tud de 48 m, con un sector tipo/sección LA56/54,60 mm² un apoyo /tipo C-2000-12.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha marzo de 2004, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.-El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º.-El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4º.-Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5º.-La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º.-En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º.-El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de septiembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7873

62,40 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expediente: 183/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, BOCYL número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de reforma de LMT 15 kVA aérea "FAB703" derivación a Tejado de Ancares (24AD30), Tejado de Ancares, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Tejedo de Ancares en el término municipal de Candín.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 15 kV "FAB703", derivación a Tejedo de Ancares. Formada por conductor de aluminio LA-56, 3 apoyos y una longitud de 296 m. Entronca en el apoyo 75 de la línea actual, discurre por la misma traza y alimentará el CTI existente.

e) Presupuesto: 10.908,96 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de septiembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

8041

22,40 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expediente: 179/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, BOCYL número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de reforma LMT 15 kV por desdoblamiento "SMP706 Pobladura" D/C hasta derivación a CT "24CQ01" en Santa María del Páramo, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santa María del Páramo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Reforma LMT 15 kV por desdoblamiento "SMP706 Pobladura" D/C hasta derivación a CT "24CQ1" en Santa María del Páramo. Formado por una línea de MT subterránea; con conductor tipo/sección RHZ1-12/20 kV -3x150 AL, cuyo origen estará en posición libre de la subestación de Santa María del Páramo y final en el nuevo centro de transformación 2L+1P 1x400 kVA proyectado, con una longitud de 596 m. Centro de transformación prefabricado de hormigón, con una potencia de 400 kVA y una relación de transformación 15.000/400-230 V dos celdas de línea y una de protección 24 kV/400 A y corte en SF₆.

e) Presupuesto: 53.380,67 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de septiembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

8042

25,60 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Parador Hostal de San Marcos de León para el año 2004 (código 240255-2), suscrito por la Comisión Negociadora

del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24 de septiembre de 1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 26 de noviembre de 2004.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A. el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio afecta personalmente a todos los empleados del Parador Hostal de San Marcos de León, a excepción del personal no incluido en las categorías que, por niveles, se señalan en las tablas salariales.

Artículo 2.- *Obligatoriedad.*

Las normas pactadas en este Convenio tendrán carácter de obligado cumplimiento en las relaciones laborales citadas en el artículo anterior.

Artículo 3.- *Vigencia y duración.*

A) El presente Convenio tendrá una duración de un año, concretamente desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre del año 2004.

B) Durante la vigencia del Convenio se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal puedan afectar a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación.

Artículo 4.- *Efectos económicos.*

- El salario base y demás conceptos económicos repercutidos directamente por el salario base se incrementarán en un 7,01%. El resultado total es el que se refleja en las tablas salariales, según categorías, en el artículo 13.

- La parte correspondiente a fondo de Acción Social (becas, libros, créditos, premios por jubilación anticipada y jubilación forzosa) se incrementará en un 3%.

- Esto supone un incremento de la masa salarial resultante que no excede del 3%.

Artículo 5.- *Denuncia.*

Denunciado en forma el presente Convenio, dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la finalización de su vigencia, desde el 1 de enero del año 2005 y hasta que entre en vigor el nuevo será de aplicación el presente en su integridad.

CAPÍTULO II

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 6.- *Jornada de trabajo.*

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 1.794 horas y 32 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual. Para su equivalencia en cómputo semanal se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores que fija dicha jornada en 40 horas semanales.

La flexibilización de la jornada semanal ordinaria, de 40 horas y la diaria de 8 horas, sin exceder en cómputo total la jornada anual pactada, es resultado del acuerdo alcanzado entre la Dirección del

Establecimiento y la representación sindical, en fecha 18 de noviembre de 1998, cuya vigencia se hace coincidir con la de este Convenio.

Artículo 7.- Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a dos días de descanso semanal ininterrumpido.

Artículo 8.- Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 31 días de vacaciones retribuidas al año. El período de disfrute se fijará de común acuerdo, entre el empresario y el trabajador, respetándose, en cualquier caso, los criterios habituales en el Establecimiento.

El cómputo de tiempo para disfrute de las vacaciones no se limitará en modo alguno por el hecho de que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal. Con independencia del tiempo que dure tal situación el empleado, al incorporarse al trabajo disfrutará del período completo en el año natural, sin descuento alguno, salvo que la situación de incapacidad se haya originado durante las vacaciones en cuyo caso no se producirá ampliación alguna.

Si dentro de los 31 días naturales de vacaciones coincidiera alguno de los festivos, se computará aparte.

Artículo 9.- Días festivos abonables y no recuperables.

Los 14 días festivos anuales establecidos por la Ley y cuyas fechas se señalan anualmente en concordancia con el Real Decreto 2001/1983, y que normalmente no se disfrutan por la propia actividad de la industria de Hostelería, deberán ser acumulados y disfrutados entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre de la forma siguiente:

1. Se reconoce el disfrute de los antedichos 14 días al año, computándose además los días de descanso que correspondan para dicho período, los cuales deberán ser añadidos a éstos.

2. Por lo tanto se disfrutará un período continuado de 18 días (14 más 4).

Artículo 10.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos que a continuación se detallan:

A) Por matrimonio del trabajador, quince días.

B) Por nacimiento de hijos, cuatro días.

C) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, nietos políticos, abuelos, abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos, tres días.

D) Por fallecimiento de familiares que se citan en el apartado anterior, tres días.

E) Por traslado de su domicilio habitual, dos días.

F) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

G) Por boda de hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, primera comunión de hijos o acto similar, según la religión, un día.

H) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centros de formación académica, profesional y social, siendo retribuidos los diez primeros días del año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.

I) Hasta dos días al año para asuntos propios, a fin de atender a necesidades personales. Dichos días se disfrutarán siempre que se preavise con seis días de antelación, sin necesidad de justificación.

Salvo pacto en contrario que prevalece siempre, no se disfrutarán en días de trabajo situados entre dos festivos, no serán acumulables entre sí y no podrán ser utilizados simultáneamente por más de un empleado del mismo Departamento.

Agotado el disfrute de esta licencia, la Dirección del establecimiento no obstaculizará el cambio de días de descanso o de turno entre empleados del mismo Departamento, siempre que quede garantizada la cobertura del servicio.

Los días de esta licencia no disfrutados al final del ejercicio se abonarán en la nómina del mes de diciembre de cada año en su valor del salario día, según niveles, entendiéndose por salario todos los conceptos salariales más la media de prima de producción anual.

En los casos previstos en los apartados B), C), D), G) y H), estos permisos se incrementarán en la siguiente escala:

Un día más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia.

Dos días más si se produce en las provincias limítrofes y tres días más si se produce en el resto de España.

CAPÍTULO III

PROVISIÓN DE VACANTES Y EXCEDENCIAS

Artículo 11.- Provisión de vacantes.

1. Se cubrirán sólo aquellas que la Empresa señale como necesarias porque respondan a exigencias estructurales en la actividad del establecimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.3 del presente convenio.

2. Vacantes de nivel 1 y 2.- Se establece un sistema de libre designación por parte de la Empresa previa consideración de los candidatos internos debidamente cualificados.

3. Vacantes de nivel 3 y 4.- Se celebrarán las correspondientes pruebas de selección, obteniendo la vacante aquel candidato que, habiendo aprobado en las pruebas, obtenga la puntuación más elevada.

4. Vacantes del nivel 5.- Si hubiera aspirantes de Parador distinto al Hostal de San Marcos, se cubrirá atendiendo al riguroso orden de antigüedad en la Empresa, sobre el que únicamente prevalecerán las necesidades de reunificación familiar. Si la vacante resultara desierta procede la designación de trabajador ajeno a la Empresa, si bien, en función de los servicios prestados al Hostal de San Marcos, como contratado temporal en puesto del mismo nivel, tendrán prioridad quienes acrediten haber prestado servicios en tal condición y siempre en favor de quienes la acrediten con mayor vinculación temporal.

5. En todo caso y en igualdad de circunstancias, contarán con preferencia los aspirantes destinados en el Establecimiento.

6. Antes de vencer dos meses desde la firma del Convenio, la Empresa habrá definido los requisitos básicos para aspirar a la cobertura de vacantes, y en el plazo máximo de cuatro meses, también a contar desde la firma, la Empresa habrá confeccionado los temarios y pruebas tipo para cubrir vacantes de cada nivel profesional. Con carácter previo a la aprobación de lo señalado se dará el trámite de audiencia al Comité de Centro a efectos de que formule las propuestas o sugerencias que considere convenientes. Dichos temarios y requisitos estarán en el Parador a disposición de todos los trabajadores un mes más tarde.

7. El resultado del proceso de cobertura de vacantes será comunicado al Comité de Centro y se hará público mediante Nota Informativa.

8. El Comité de Centro contará con presencia y participación activa en el desarrollo de las pruebas técnico-profesionales propias de cada proceso de selección y comprobará que el desarrollo de las mismas se ajusta al respeto de las reglas de procedimiento establecidas. A tal fin designará a uno de sus miembros u otro empleado en quien delegue tal presencia y participación por cada uno de los procesos selectivos, aunque comprenda vacantes de varios Departamentos. Tal representante sindical tendrá acceso, si así lo solicita, a las calificaciones adjudicadas y exámenes de cada aspirante, a excepción de las de vacantes de nivel I.

9. La existencia de trabajadores en régimen de movilidad funcional conforme a lo previsto en el artículo 20 justifica la convocatoria de vacantes limitada al ámbito del Parador y a los empleados del mismo Parador. En todo caso los criterios para la cobertura de estas vacantes serán los establecidos en este artículo.

10. Con carácter genérico, agotado el proceso de cobertura de vacantes, y para aquellas que resultaran desiertas, la Empresa podrá recurrir a la contratación de personal externo a la misma previa verificación de que dicho personal cubre las exigencias establecidas para el personal interno.

Artículo 12.- Excedencias.

1. Voluntaria.- Los trabajadores con una antigüedad en la Empresa de al menos dos años tendrán derecho a que se les reconozca la si-

tuación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años, sin que en ningún caso se pueda producir tal situación en los contratos de tiempo determinado.

2. Excedencia especial de uno a doce meses.

Al trabajador con antigüedad en la Empresa de un año o más se le concederá este tipo de excedencia por un período de uno a doce meses, con la reserva del puesto de trabajo en el mismo Establecimiento, siempre y cuando estén suficientemente justificadas las causas de solicitud a juicio de la Dirección y previo informe del Comité de Centro.

No se podrá disfrutar de una nueva excedencia de este tipo si no han transcurrido dos años desde la conclusión de la inmediata anterior. Caso de comprobarse la falsedad de las causas alegadas, la excedencia especial concedida se considerará excedencia voluntaria.

Agotado el período de excedencia especial el interesado podrá acogerse a la excedencia voluntaria expresada en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO IV RETRIBUCIONES

Artículo 13.- Salario base.

El salario base para cada categoría profesional es el que se especifica por niveles, en las siguientes cuantías en el año 2004:

- Nivel 1: 1.191,33 euros/mes
- Nivel 2: 985,49 euros/mes
- Nivel 3: 946,55 euros/mes
- Nivel 4: 877,01 euros/mes
- Nivel 5: 828,20 euros/mes

Artículo 14.- Antigüedad.

En el Convenio Colectivo vigente para los años 1995 a 1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 7 de junio de 1996) se estableció que el complemento de antigüedad, en los términos allí pactados, solo sería de aplicación a los empleados que, a 1 de mayo de 1996, vinieran percibíendola, estableciéndose una escala de antigüedad para el devengo de futuros tramos de antigüedad en este personal.

Consecuencia de lo anterior, el complemento de antigüedad, no absorbible ni compensable, se sigue manteniendo a los actuales perceptores del mismo por aplicación de lo previsto en el Convenio Colectivo antes citado, no resultando de aplicación a nuevas contrataciones realizadas con posterioridad a 1 de mayo de 1996 e incrementándose cada año de vigencia del presente convenio en el 50% del porcentaje de aumento pactado para el salario base de cada año.

La escala de antigüedad para los tramos que perfeccionen los trabajadores que tienen derecho a ella es la siguiente según tramos de tiempo:

- a) A los tres años de servicio: el 3% sobre el salario base.
- b) A los seis años de servicio: el 8% sobre el salario base.
- c) A los nueve años de servicio: el 16% sobre el salario base.
- d) A los catorce años de servicio: el 26% sobre el salario base.
- e) A los diecinueve años de servicio: el 38% sobre el salario base.
- f) A los veinticuatro años de servicio: el 45% sobre el salario base.

La alusión hecha al salario base en la antedicha escala, se entiende realizada al vigente en el momento en que el trabajador perfecciona o alcanza el tramo de antigüedad de que se trate.

Artículo 15.- Prima de producción.

El sistema de participación en los ingresos lo constituye la prima de producción.

Esta prima consiste en un porcentaje sobre los ingresos brutos de explotación del centro de trabajo, incluidos los correspondientes a ventas de artículos varios y comisiones por cambio de divisas. Quedan excluidos, de la prima de producción, en consecuencia, el IVA, las comisiones de agencias de viaje y los descuentos por pagos del cliente con tarjeta de crédito.

La forma de determinación de la prima de producción será la siguiente:

A) Se crea un fondo constituido por la aplicación del porcentaje del 5,8%, sobre los ingresos brutos resultantes de lo señalado en el párrafo segundo de este artículo.

B) El fondo obtenido según señala el precedente apartado A) se distribuye por aplicación de la tabla de coeficientes que se fija en el anexo de categorías profesionales, niveles y coeficientes de distribución de la prima de producción.

C) El valor del punto se conseguirá multiplicando los coeficientes establecidos para cada nivel por el número de trabajadores que exista en el centro en dicho nivel. A continuación se dividirá el total montante del fondo en euros por el número total de puntos correspondientes a la plantilla, resultando el valor del punto en el mes de que se trate, y ese valor se multiplica por la puntuación correspondiente a cada trabajador.

D) El fondo a distribuir resultante de lo señalado en el apartado A) de este artículo, establece el límite máximo de la cantidad a pagar en concepto de prima de producción.

E) La representación de los trabajadores podrá examinar el detalle del total resultante antes de su distribución.

Artículo 16.- Garantía salarial en caso de incapacidad temporal.

Con independencia de lo establecido en las leyes de la Seguridad Social sobre prestaciones en caso de accidente o enfermedad, el trabajador afectado por incapacidad temporal deberá percibir, con cargo al establecimiento, la diferencia existente hasta completar el 100% del salario base, prorrateo de pagas extras más antigüedad y prima de producción.

Este complemento al 100% se percibirá por los trabajadores afectados por este Convenio y desde la firma del mismo, sin exclusión de la parte correspondiente a la prima de producción.

Si se produjera variación al alza del índice de absentismo, la Comisión Mixta de interpretación y control del Convenio Colectivo se reunirá, con el objeto de determinar la aplicación, en su caso, de lo previsto en el párrafo siguiente.

La garantía salarial excluirá la parte correspondiente a la prima de producción, salvo que la situación de incapacidad temporal sea debida a accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad y hospitalización, pues en tales supuestos la garantía salarial también incluye la parte correspondiente a la prima de producción.

Artículo 17.- Horas extraordinarias y nocturnidad.

1.-Horas extraordinarias.- Se abonarán por el valor de las horas ordinarias resultante del salario base y, en su caso, antigüedad, con un recargo del 75%.

2.-Nocturnidad.- Alcanza a las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas y se abonará con un 25% de recargo en el salario base.

Artículo 18.- Gratificaciones extraordinarias.

Para todo el personal afectado por el presente Convenio regirán las siguientes gratificaciones:

- a) Navidad: 30 días de salario base más antigüedad.
- b) Julio: 30 días de salario base más antigüedad. Períodos de devengo 1 de julio a 30 de junio. Fecha de abono primeros días de julio.
- c) Septiembre: 30 días de salario base más antigüedad. Períodos de devengo 1 de septiembre a 31 de agosto. Fecha de abono primeros días de septiembre.

Artículo 19.- Manutención.

Los trabajadores a los que se aplica este convenio tendrán derecho, como complemento extra salarial en especie, a recibir con cargo a la Empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención, o un complemento de 38,18 euros al mes. La comida será digna y única para todos.

Los trabajadores que opten por sustituir la manutención en especie por este complemento, lo harán de forma escrita a la Dirección del Establecimiento y quedarán obligados por su opción durante todo el tiempo de vigencia del Convenio.

En cualquiera de las dos modalidades no se percibirá la parte proporcional que corresponde a bajas por incapacidad temporal, vacaciones, días abonables y no recuperables y licencias.

Artículo 20.- Movilidad funcional vertical y horizontal.

1. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional dentro de cada área funcional. Exigirá orden escrita de la que se dará cuenta al comité de centro o delegados de personal, solo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores esta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprescindibles de la actividad productiva.

2. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

3. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizan funciones superiores a la de la categoría profesional o puesto de trabajo por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, la empresa ofertará cobertura de la vacante correspondiente, conforme a lo que estipula este convenio. La realización de funciones superiores obliga a la empresa a abonar la diferencia retributiva entre la categoría o puesto superior efectivamente ostentados y la propia de la función que se realice, salvo que en las funciones del sustituto entre la de suplir las ausencias del sustituido. Una vez cubierta la vacante, quien hubiera venido desempeñando los trabajos de superior categoría, si no fuera el adjudicatario de la plaza, volverá a desempeñar las funciones propias de su categoría profesional de origen de forma obligatoria.

4. La decisión tomada sobre movilidad vertical no implica traslados ni efectos hacia abajo por movimientos similares en cascada.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 21.- Salud laboral.

El Comité Paritario constituido al efecto ajustará sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, y normas de desarrollo.

Artículo 22.- Ropa de trabajo.

La entrega de uniforme se hará cada dos años, salvo deterioro justificado. En el caso de ser obligatoria la camisa, se hará entrega de dos unidades de ésta a toda persona afectada por esta obligación. La limpieza y conservación de la ropa de trabajo y uniforme será a cargo de la Empresa. El calzado, calcetines y medias se efectuará mediante la entrega de una cantidad en metálico fijada en 94,32 euros en el año 2004.

La cantidad señalada será incrementada automáticamente para cada ejercicio anual, en el tanto por ciento de variación de precios que para los artículos indicados certifique el Instituto Nacional de Estadística.

CAPÍTULO VI

INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 23.- Dietas y locomoción.

1. La Empresa abonará a los empleados incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio los gastos en que incurrieran por razón de desplazamientos ordenados por la Empresa para participar en actividades sindicales o formativas y en todo caso en que el desplazamiento se deba a convocatoria empresarial.

2. El reembolso de los gastos incurridos exige siempre la aportación de los correspondientes justificantes de gasto.

3. El medio de transporte y su clase se ajustará a las siguientes reglas:

Como norma general y para trayectos superiores a 300 kilómetros se utilizará transporte público, salvo que la disponibilidad horaria o el tiempo invertido en el trayecto aconsejen el uso de vehículo propio.

Para viajes aéreos se utilizarán clases turista y/o económica.

Para viajes en tren se puede hacer en 1ª clase, siempre que el coste sea igual o inferior al equivalente en avión en clase económica.

Los residentes en Canarias, Ceuta y Melilla harán siempre uso del descuento por residencia.

Si se utiliza el propio vehículo se abonarán 0,1607 euros por kilómetro recorrido, y se aplicará la tabla de distancias kilométricas disponibles en la Empresa.

4. Desplazamientos al extranjero. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988 y las normas posteriores de su actualización, salvo que el desplazamiento, alojamiento y manutención sean a cargo de la propia Empresa, en cuyo caso no se percibirán las cantidades señaladas.

5. Los gastos referenciados son los únicos reembolsables, salvo algún supuesto excepcional que pudiera darse y que exigirá autorización expresa.

6. Si excepcionalmente, y porque no estuviera señalado lo contrario se realizase el viaje acompañado de uno o varios de los miembros de la unidad familiar, los costes incurridos por los mismos se facturarán aparte y serán abonados directamente por el empleado.

7. En concepto de gastos de difícil justificación se abonarán 6,44 euros diarios, en el caso de viajes dentro de España. En viajes al extranjero se determinará la cuantía de este concepto según las circunstancias propias del viaje.

8. La solicitud de autorización para viajar se ajustará al modelo establecido por la Instrucción D.G.E.R.H. 13/97.

9. Anticipos: Se pueden solicitar en cuantía aproximada a los gastos previsibles. El reintegro de los mismos se efectuará sin dilación a seguido del reembolso de gastos.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN SOCIAL Y ASISTENCIAL

Artículo 24.- Jubilaciones y bajas voluntarias en la Empresa.

A) Jubilación anticipada a los sesenta y cuatro años como medida de fomento al empleo.

A petición del trabajador, podrá acogerse a los beneficios de jubilación especial a los sesenta y cuatro años al amparo de lo previsto en el Real Decreto regulador en esta materia. En este caso, la Empresa se obliga a sustituir simultáneamente al trabajador que se jubila por otro trabajador que sea titular de prestaciones de desempleo o joven demandante de primer empleo.

El trabajador que se acoja a esta jubilación anticipada percibirá de la Empresa una compensación económica no inferior a 5.575,35 euros íntegros.

Con independencia de la anterior cantidad también se le abonará el importe íntegro de tres mensualidades y una más por cada cinco años que excedan de los veinte de servicio en la Empresa.

B) Jubilación voluntaria anticipada o baja voluntaria entre los sesenta y los sesenta y cinco años.

Las partes firmantes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada o bajas voluntarias entre los sesenta y los sesenta y cinco años por lo que, en ese sentido, la Empresa abonará a los trabajadores que así lo decidan, y previo acuerdo, una compensación económica conforme a la siguiente escala.

A los sesenta años: 27.876,72 euros

A los sesenta y un años: 22.301,37 euros

A los sesenta y dos años: 16.726,04 euros

A los sesenta y tres años: 11.150,69 euros

A los sesenta y cuatro años: 5.575,35 euros

Además de las expresadas cantidades, percibirán un premio de jubilación consistente en el importe íntegro de tres mensualidades y

una más por cada cinco años que excedan de los veinte de servicio en la Empresa.

C) Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Los trabajadores que se jubilen con sesenta y cinco años de edad con un mínimo de veinte años de servicio percibirán un premio de jubilación consistente en el importe íntegro de tres mensualidades y una más por cada cinco años que excedan de los veinte de servicio en la Empresa.

D) Vigencia.

Las indemnizaciones establecidas en este artículo tienen como término de vigencia el 31 de diciembre del año 2005.

Artículo 25.- Seguro de vida y accidentes.

La Empresa concertará un seguro que garantice a sus trabajadores fijos, menores de 65 años, la percepción de 9.044,04 euros para sí mismos, en el caso de incapacidad permanente absoluta o a sus herederos legales en el supuesto de fallecimiento.

En el caso de que la muerte se produjera por accidente laboral o se declare por dicho motivo situación de invalidez permanente absoluta, el seguro cubrirá la percepción de 18.088,09 euros.

Se considerará al trabajador beneficiario de dicho seguro a partir del primer día del mes siguiente natural a aquel en que haya obtenido la condición de fijo en la plantilla.

En caso de no concertarse el seguro por parte de la Empresa, ésta asumirá las indemnizaciones contenidas en este artículo.

Se aplicará el seguro de vida a los contratados temporales a partir de contratos de una duración no inferior a 15 días.

CAPÍTULO VII

FONDO DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 26.- Productividad.

1. Se constituye un fondo de productividad constituido por el 1% de la masa salarial correspondiente al año 2003.

2. La cuantía resultante del punto anterior se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios:

El 20% de la cuantía resultante conforme al punto anterior se distribuirá linealmente entre todos los empleados afectados por el Convenio y en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en el año natural.

La distribución se efectuará conforme al sistema de coeficientes siguiente y en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados:

Nivel Salarial	Coefficiente
Nivel I	1,8
Nivel II	1,6
Nivel III	1,4
Nivel IV	1,2
Nivel V	1,0

3. A efectos de lo establecido en este artículo, se considera tiempo efectivo de trabajo:

- Los períodos de cierre de las instalaciones.

- Los supuestos de accidente de trabajo, enfermedad profesional, hospitalización y maternidad.

El abono se realizará una vez auditadas y aprobadas las cuentas de la Empresa.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27.- Faltas y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Estatal para el Sector de Hostelería, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de manera particular la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, así como las normas de desarrollo y complementarias que regulen dicha materia cuyo incumplimiento tendrá la calificación de falta muy grave.

CAPÍTULO IX

COMITÉ DE EMPRESA Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 28.- Comité de Empresa.

A) El Comité de Empresa es el órgano unitario de representación de los trabajadores en el Centro de Trabajo y tiene las funciones que viene desarrollando en la actualidad. Recibirá información económica de la marcha del Establecimiento, política de inversiones e intervendrá previamente los expedientes de regulación del empleo, sanciones por faltas muy graves, movilidad del personal y sistema de contratación del personal nuevo. Se les facilitará un local de reuniones en el Establecimiento. Los delegados de personal y miembros del Comité dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su función. Se podrá hacer uso de dichas horas sindicales a requerimiento del Sindicato.

B) Secciones sindicales.- La Empresa respetará los derechos de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a la Empresa que disponga de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida por sus representantes. Dado que el centro de trabajo en los que supera los 59 trabajadores, los tablones de anuncios podrán ser utilizados por aquellas secciones sindicales que cuenten con un mínimo del 10% de afiliación, reconociéndose un delegado de la misma que poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley y por este convenio que a los miembros del Comité de Empresa y podrán atender a los trabajadores en su centro de trabajo o realizar las funciones que su Sindicato les confiera. Los delegados sindicales representan y defienden los intereses del Sindicato a quien representan y a los afiliados del mismo en la Empresa, y servirán de instrumento de comunicación entre su central sindical o Sindicato y la Dirección de la repetida Empresa.

Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad y Salud Laboral, con voz y sin voto, siempre que tales órganos admitan previamente su presencia. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

Serán informados u oídos con la Empresa con carácter previo:

a) Sobre despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslados y, sobre todo, prevención o acción empresarial que afecten a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Podrá recaudar cuotas de sus afiliados y repartir propaganda sindical.

d) Excedencia.- Podrá solicitar la situación de excedencia especial aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o superior.

Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su Empresa solicitándolo en el término de un mes al finalizar el desempeño de su mandato.

Artículo 29.- Comisión Mixta.

1. Composición.

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión paritaria como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado, que estará compuesta por cuatro vocales titulares en representación de la Empresa, designados por su Presidente y otros cuatro por parte de los trabajadores, elegidos de entre los miembros que integran el Comité de Centro, en proporción a la representación sindical ostentada en el mismo.

Los vocales titulares de representación sindical podrán ser sustituidos por los respectivos suplentes, designados con tal carácter al mismo tiempo que los titulares.

La Comisión se constituirá como máximo dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, y se reunirá, de forma ordinaria, una vez cada cuatro meses, sin perjuicio de las reuniones de carácter extraordinario que se convoquen, a iniciativa de alguna de las partes, y que se celebrarán en un plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de la solicitud.

Ambas partes podrán ser asistidos por los asesores que estimen conveniente según las materias a tratar, con voz pero sin voto.

La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario de la misma.

2. Funciones:

- Interpretación del presente Convenio.
- Aplicación de lo pactado y vigilancia de su cumplimiento.
- Seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia.

- Intervenir en cuantas cuestiones de carácter colectivo, afectantes cuando menos a la generalidad de la plantilla de un establecimiento le sean sometidas por las partes derivadas de la aplicación e interpretación del Convenio, así como las de orden individual que, por su trascendencia, justifiquen la convocatoria de la Comisión Paritaria.

- Entender de forma previa y obligatoria para el acceso a los mecanismos de mediación y arbitraje previstos en el ASEC o, en su caso, a la vía judicial.

- Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que forman parte del mismo.

3. Procedimiento de actuación:

Los asuntos sometidos a la Comisión revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. La Comisión se reunirá de forma ordinaria cada cuatro meses y de forma extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite. En este último caso se reunirá obligatoriamente en un plazo no superior a diez días desde la fecha de la solicitud.

No obstante lo anterior, si no existiesen temas que tratar, mediante acuerdo del Presidente del Comité de Centro y la Dirección de la Empresa, se podrá desestimar la reunión ordinaria, sin perjuicio de que con posterioridad, si existiesen asuntos que así lo requieran, se pueda convocar reunión extraordinaria.

Las cuestiones que se presenten ante la Comisión adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo contener como mínimo:

- Exposición del problema o conflicto.
- Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y solución del problema.

Así mismo, la Comisión podrá recabar por vía de ampliación cuanta información o documentación estime pertinente para un mejor o más completo conocimiento del asunto, a cuyo efecto concederán un plazo que no podrá exceder de siete días.

En todo caso la resolución de los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria se resolverán en un plazo máximo de diez días para asuntos ordinarios y de setenta y dos horas para asuntos extraordinarios.

Los asuntos que alguna de las partes integrantes de la Comisión desee someter a su consideración, serán presentados con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de celebración de la reunión, como formalidad inexcusable para su inclusión en el orden del día de la reunión de la Comisión.

Los asuntos no incluidos en el orden del día sólo serán objeto de tratamiento cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión, así se decida por mayoría de ellos.

La adopción de acuerdos requiere el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

CAPÍTULO X

GARANTÍA DE EMPLEO

Artículo 30.- Garantía de empleo.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Dirección de la Empresa se compromete a garantizar el empleo de los trabajadores fijos del Parador Hostal de San Marcos, ya sea en dicho establecimiento o en cualquier otro de la Empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Plan de pensiones.

Se hará extensivas las mismas conclusiones que sobre esta cuestión se alcancen en el Convenio General.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Régimen social y asistencial complementario.

En lo concerniente al régimen social y asistencial y respecto de lo no previsto en este Convenio, será de aplicación en la parte proporcional que corresponda, lo establecido en los artículos 47, 48, 53, 54 y 55 del Convenio General de Paradores, en los términos del anexo que se une al Convenio

* * *

ANEXO I

CATEGORÍAS PROFESIONALES, NIVELES Y COEFICIENTES DE PRIMA DE PRODUCCIÓN EN EL PARADOR DE TURISMO HOSTAL DE SAN MARCOS

ÁREA FUNCIONAL PRIMERA

Recepción, Conserjería, Administración y Gestión

GRUPO PROFESIONAL I

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Jefe de Recepción	Primer Jefe de Recepción	1	8
Segundo Jefe de Recepción	Segundo Jefe de Recepción	2	7
Jefe de Administración	Primer Jefe o Contable General	1	8
Primer Conserje	Primer Conserje	1	8
	Segundo Conserje	2	7

GRUPO PROFESIONAL II

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Recepcionista	Recepcionista	2	7
Conserje	Conserje de noche	2	7

GRUPO PROFESIONAL III

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Ayudante de Recepción y Conserjería	Ayudante de Recepción	4	4
	Ayudante de Conserje	4	4
Ayudante Administrativo	Oficial Administrativo	3	6
Telefonista	Telefonista de primera	3	6
	Telefonista de segunda	4	4

GRUPO PROFESIONAL IV

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Auxiliar de Recepción y Conserjería	Auxiliar Administrativo	4	4
	Vigilante de noche	4	4
	Mozo de equipajes	5	3
	Portero	4	4
	Botones mayor de 18 años	5	3

ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA
Cocina y Economato

GRUPO PROFESIONAL I

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	1	8
Segundo Jefe de Cocina	Segundo Jefe de Cocina	2	7

GRUPO PROFESIONAL II

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Jefe de Partida	Jefe de Partida	3	6
	Repostero Jefe	2	7
Cocinero	Cocinero	3	6
Repostero	Repostero	3	6
Encargado de Economato	Encargado de Economato y Bodega	3	6

GRUPO PROFESIONAL III

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocina, Bodega	4	4
	Ayudante de Repostero	4	4
Ayudante de Economato	Ayudante de Economato y Cafetería	4	4

GRUPO PROFESIONAL IV

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Auxiliar de Cocina	Marmitón	5	3
	Fregadora	5	3

ÁREA FUNCIONAL TERCERA
Restaurante, Bar y Similares

GRUPO PROFESIONAL I

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Comedor	1	8
Segundo Jefe de Restaurante o Sala	Segundo Jefe de Comedor	2	7

GRUPO PROFESIONAL II

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Jefe de Sector Camarero	Jefe de Sector Camarero	3	6
	Cajero de Comedor	4	4

GRUPO PROFESIONAL III

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Ayudante de camarero	Ayudante de Camarero	4	4

ÁREA FUNCIONAL CUARTA
Pisos y Limpieza

GRUPO PROFESIONAL II

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Encargada General	Encargada General o Gobernanta de primera	1	8
Encargada de Sección	Gobernanta de segunda Encargada de Lencería y Lavado	3	6
		3	6

GRUPO PROFESIONAL III

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Camarera de Pisos	Camarera de Habitación	4	4
	Planchadora	5	3
	Costurera Lencería	5	3

GRUPO PROFESIONAL IV

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Limpiadora	5	3
	Mozo de limpieza	5	3
	Lavandera	5	3

ÁREA FUNCIONAL QUINTA

Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares

GRUPO PROFESIONAL II

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Encargado de Mantenimiento y Servicios	Encargado de Trabajo "Ser. Tec."	1	8

GRUPO PROFESIONAL III

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Especialista de Mantenimiento y Servicios	Oficial de Mecánico o Calefactor	3	6
	Oficial Ebanista Carpintero	3	6
	Oficial Jardinero	3	6

GRUPO PROFESIONAL IV

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coefficientes
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	Ayudante Mecánico o Calefactor	5	3
	Ayudante de Carpintero - Ebanista	5	3
	Ayudante de Jardinero	5	3
	Dependiente (*)	-	-

(*) El régimen de retribución de esta categoría profesional será el que se derive de su contrato de trabajo.

ANEXO II

I. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPLEADOS FIJOS A TIEMPO PARCIAL POR VARIACIONES ESTACIONALES DE LA ACTIVIDAD Y EFECTOS DE LA MISMA.

1. Se consideran trabajadores fijos a tiempo parcial por variaciones estacionales de actividad aquellos que, durante tres años consecutivos anteriores al año de vigencia, hubieren prestado servicios con contratos temporales de duración y períodos sustancialmente coincidentes en los referidos tres años, siempre que la duración media de tales servicios no sea inferior a tres meses.

2. A los trabajadores que se encuentren en las circunstancias señaladas en el punto 1 precedente se les garantiza como regla general un tiempo de ocupación anual equivalente a la media resultante del cómputo de los períodos trabajados durante los tres años referenciados.

3. El cálculo de dicha media no se verá afectado por:

3.1. Los períodos aislados de ocupación que de forma esporádica se puedan producir, siempre que no superen un máximo de 7 días en cada llamamiento, debiendo mediar entre llamamiento un mínimo de 20 días naturales.

3.2. Los períodos en que circunstancialmente y por razones productivas se amplíe el tiempo de ocupación garantizada por anticipación y/o prolongación de la misma.

3.3. Los períodos de reducción del tiempo de ocupación garantizado, o de interrupción del mismo.

4. La ampliación circunstancial del período de ocupación garantizado por prolongación y/o anticipación del mismo, que no afecta a la duración de la garantía se ajustará a las siguientes reglas:

4.1. El trabajador deberá conocer la prolongación del tiempo de ocupación con al menos una semana de antelación a la conclusión prevista de su prestación de servicios.

4.2. La anticipación en el llamamiento deberá realizarse con, al menos una semana de antelación sobre el inicio previsto para la prestación de servicios.

5. La reducción del período de ocupación garantizado por razones organizativas o productivas se acomodará a los siguientes criterios:

5.1. Si la duración es de tres meses, no cabe reducción.

5.2. Si la duración es entre tres y siete meses, la reducción podrá ser de hasta 30 días en el caso de 7 meses o la parte proporcional para duraciones inferiores.

6. Si bien la regla general es que los períodos de ocupación garantizada se ejecutarán de forma continuada dentro del año natural, puede interrumpirse su ejercicio, de acuerdo con las facultades directivas de la Empresa, por una sola vez y por un tiempo máximo de 15 días. Tal interrupción se preavisará al trabajador con una antelación mínima de 5 días naturales.

7. La reducción o la interrupción del llamamiento tendrán efectividad, sin necesidad de autorización judicial o administrativa, en ejercicio de las facultades directivas de la Empresa y por razones exclusivamente de orden productivo u organizativo. De la decisión se dará cuenta a la Representación Sindical de los Trabajadores.

II. TIEMPO COMPUTABLE DENTRO DEL PERIODO DE OCUPACIÓN GARANTIZADA.

1. Se computa tanto el tiempo efectivo de servicio como los descansos semanales, vacaciones, días festivos abonables y no recuperables, licencias retribuidas y suspensión legal del contrato de trabajo.

2. La Empresa fijará el descanso compensatorio y las fiestas abonables y no recuperables, si no se disfrutaron en el mismo día, bien de forma continuada, bien de forma fraccionada y unida, o no, al descuento semanal, así como al disfrute de vacaciones en las fechas decididas por la Empresa, no pudiendo fraccionar en más de dos períodos el disfrute de las vacaciones. La decisión empresarial se comunicará con, al menos, cinco días naturales de antelación.

Si no hubiere efectuado tal comunicación se entenderá que el disfrute de vacaciones y de días compensatorios por festivos abona-

bles y no recuperables, se producirá en el último tramo temporal del período de ocupación garantizada, pudiendo redimirse a metálico, al final del mismo, los días no disfrutados.

III. LLAMAMIENTO DE LOS TRABAJADORES.

1. Todos los trabajadores fijos a tiempo parcial deberán ser llamados cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados. El llamamiento deberá realizarse por orden de antigüedad dentro de cada departamento y categoría.

2. El llamamiento se hará, en todo caso, de forma expresa conforme a las siguientes reglas:

2.1. La antelación mínima será de siete días naturales sobre la fecha de inicio de la actividad del empleado, si bien en atención al volumen de la actividad de la Empresa dispone de un margen de hasta 30 días naturales desde la fecha habitual de incorporación del trabajador.

2.2. No obstante lo anterior, la Empresa puede retrasar el llamamiento hasta más allá de 30 días establecidos en el apartado 2.1, siempre que lo comunique por escrito al trabajador antes de que transcurran los 30 días desde la fecha habitual de llamamiento y con indicación expresa de la fecha concreta en que se producirá la reincorporación al trabajo.

3. El llamamiento se presumirá como no efectuado si se da alguna de las siguientes circunstancias:

3.1. Una vez transcurridos los plazos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, sin cumplir las formalidades a que los mismos se refieren.

3.2. Cuando llegada la fecha prevista para incorporación en la comunicación de la Empresa, la misma no se produjera por causa imputable a ella.

3.3. Cuando el trabajador al que corresponde el llamamiento se viera precedido en la contratación por otro de menor antigüedad en su departamento y categoría.

3.4. Cuando no se cumplan los requisitos establecidos para los casos de reducción del período garantizado.

4. La presunción de no llamamiento regulada en el apartado 3 precedente supone que el trabajador podrá reclamar en procedimiento por despido ante la jurisdicción laboral.

IV. INFORMACIÓN A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES.

En cada Establecimiento se trasladará a la Representación Sindical de los Trabajadores, copia del llamamiento remitido a la Oficina de Empleo y de las demás circunstancias afectantes a dicho llamamiento, así como del reconocimiento de la condición de fijo a tiempo parcial por variaciones estacionales de la actividad y de los períodos de ocupación garantizada a cada uno de ellos.

V. EFECTOS DEL FINIQUITO POR FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE OCUPACIÓN GARANTIZADO.

El finiquito tendrá efectos liberatorios exclusivamente en lo que respecta a las cantidades percibidas, salvo que el contrato de trabajo se hubiere extinguido por aplicación de lo legalmente establecido sobre extinción de la relación laboral.

VI. ARBITRAJE.

Las cuestiones que se susciten sobre aplicación o interpretación del presente anexo se resolverán por el órgano establecido en el artículo 29 del vigente Convenio Colectivo.

ANEXO III

Artículos del Convenio Colectivo General de Paradores de Turismo de España S.A. con su personal laboral para el año 2004, a los que se refiere la disposición adicional segunda de este Convenio Colectivo.

Las cantidades que como fondos para becas, para ayudas para gastos de libros escolares y para créditos que en cada caso se señalan en los artículos 53, 54 y 55, que a continuación se transcriben literalmente, se aplicarán para el personal que presta sus servicios en el

Parador Hostal de San Marcos, en la proporción que resulte, tomada en consideración la plantilla del Parador Hostal de San Marcos.

Las referencias de intervención o de competencias que se atribuyan en estos artículos al Comité Intercentros habrán de entenderse hechas al Comité de Centro del Parador Hostal de San Marcos.

Premio de nupcialidad (artículo 47).

El personal de uno y otro sexo que contraiga matrimonio o equivalente en el supuesto de otras religiones o creencias, llevando en la Empresa más de dos años de servicio efectivo, percibirá en la nómina de dicho mes un premio de 184,18 euros.

Premio de natalidad (artículo 48).

Por cada hijo nacido a partir de la entrada en vigor de este Convenio se abonará al trabajador que lleve más de tres años en la Empresa la cantidad de 88,68 euros pagaderos en la nómina de dicho mes. En el supuesto de que los padres del nacido sean ambos trabajadores de la Empresa, el premio se abonará exclusivamente al padre o a la madre.

Becas (artículo 53).

1. Para hijos de trabajadores: Se crea un fondo de 12.855,78 euros anuales como ayuda para cursar estudios de carrera universitaria. Este fondo será repartido entre todas las solicitudes admitidas y posteriormente seleccionadas; en el caso de que la realización de tales estudios implique cambio de residencia, se duplicará la cantidad de la asignación económica general.

Las normas para adjudicación de estas becas serán las siguientes:

a) Tendrán derecho a solicitar estas becas los hijos del personal acogido a este Convenio. Igualmente podrán solicitarlo aquellos hijos de huérfanos que en vida del padre o madre hayan disfrutado con aprovechamiento de una de las becas concedidas en este artículo y los hijos de los trabajadores que hayan causado baja por enfermedad o accidente, en las mismas condiciones. Quedan excluidos los hijos emancipados.

b) Se tendrán en cuenta el número de miembros y los ingresos de la unidad familiar del solicitante. Para esto, la cuantía de la beca será mayor cuando los ingresos divididos por el número de miembros sean menores.

c) No tendrán derecho los hijos de aquellos trabajadores que tengan solicitada otro tipo de beca.

1. Para trabajadores: Se crea un fondo de 12.855,78 euros para atender a los gastos de estudios de aquellos trabajadores que lo soliciten. En caso de no poder adjuntar la matrícula dentro del plazo establecido, este documento deberá suplirse por certificado de la Universidad o Escuela Oficial, indicando en qué fecha se abre el plazo de matrícula; asimismo el trabajador adjuntará una declaración comprometiéndose a adjuntar la matrícula en la fecha inmediata a su suscripción, ya que en caso contrario deberá devolver el importe de la beca concedida, que en primera instancia se le concedió pendiente de este requisito y como anticipo de sueldo del mes en que certifique el plazo de matrícula.

La cuantía de la beca irá en relación con los gastos que tenga que soportar el trabajador.

2. Se crea igualmente un fondo de 6.427,89 euros para ayuda a la recuperación de los hijos de trabajadores en escuelas especiales por razón de su discapacidad física o psíquica.

Es requisito imprescindible adjuntar el certificado médico acreditativo del tipo de deficiencia padecido.

Para recibir cualquiera de las becas anteriormente relacionadas es imprescindible presentar junto con la solicitud, además de los específicamente descritos en cada una de ellas, los siguientes documentos:

a) Impreso de matrícula o justificante de que está matriculado en el centro donde va a realizar los estudios. Es importante que en este impreso figure el importe pagado.

b) Certificado oficial de que no solicita otra beca, o documento similar.

c) Informe de los Delegados de Personal o miembros de Comité de Centro certificando la veracidad de la documentación aportada.

d) Declaración de la renta o certificado de ingresos de la unidad familiar junto con el certificado de Hacienda de que no se hizo declaración de renta.

La falta de cualquiera de los documentos solicitados supondrá la inmediata denegación de la beca.

Las solicitudes se presentarán antes del 30 de noviembre de cada año, a través del Director respectivo y dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Empresa.

Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, estas serán entregadas al Comité Intercentros, el cual efectuará su selección y posteriormente serán aprobadas por la Dirección de la Empresa.

Ayuda para gastos de libros escolares (artículo 54).

Se crea un fondo de 11.570,20 euros para ayuda de libros escolares distribuidas en ayudas de hasta 48,08 euros cada una. Dichas ayudas se concederán a los trabajadores con hijos en edad escolar a partir de preescolar y hasta que comiencen la etapa universitaria.

En el seno de la unidad familiar podrán adjudicarse tantas ayudas como hijos hubiere, siempre y cuando los recursos económicos así lo exijan a fin de ayudar al que más lo necesita.

Los solicitantes deberán adjuntar fotocopia de la declaración de la renta del año anterior, certificado del Director del colegio donde esté matriculado, así como factura de la compra de los libros.

Las solicitudes deberán enviarse antes del 31 de octubre de cada año a la Dirección General de Recursos Humanos, quien las entregará al Comité Intercentros, que efectuará su selección y adjudicación, pasándosele a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de admitidos y excluidos y sus importes correspondientes, para que el mes siguiente de dicha entrega sea abonado a los trabajadores afectados.

En todos los casos de concesión de ayuda o becas, la falta de algún documento o requisitos exigidos supone la exclusión definitiva y por tanto la denegación de la solicitud.

Créditos (artículo 55).

Se crea un fondo de 77.134,67 euros para la concesión de créditos a sus trabajadores para hacer frente a las necesidades familiares urgentes.

El Comité Intercentros estará facultado a la vista de las solicitudes de crédito a fraccionar los mismos según las peticiones y necesidades.

Los solicitantes deberán acreditar la situación económica de la unidad familiar.

En caso de que solamente trabaje uno de los miembros deberá adjuntar declaración jurada del resto de los miembros de la unidad familiar que en edad superior a 16 años no trabajen, así como copia de la declaración de la renta del año anterior e informe de los Delegados de Personal o del Comité de Centro.

Las solicitudes deberán enviarse a la Dirección de Personal antes del 31 de julio de cada año, las cuales serán entregadas al Comité Intercentros de la Empresa, que será quien efectúe la selección. Posteriormente serán aprobadas por la Dirección de la Empresa.

En caso de urgente necesidad, el Comité Intercentros podrá proponer a la Dirección de la Empresa la anticipación de la concesión de algunos de los citados créditos.

Una vez concedidos los préstamos se reintegrarán en un plazo máximo de 48 mensualidades.

Definitivamente concedidos los créditos se entregarán al mes siguiente de su concesión.

La falta de algún documento o requisito exigidos, supone la exclusión definitiva y por lo tanto la denegación de la solicitud.

Firmas (ilegibles).

9639

908,80 euros

* * *

Vista el acta del acuerdo alcanzado en procedimiento de conciliación mediación CM/156/2004/LE, entre los miembros del Comité de Empresa de L.M. Glasfiber Española y la mencionada empresa, y

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 en relación con el 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), que señala que "el acuerdo logrado a través de la mediación y el laudo arbitral tendrá la eficacia jurídica y tramitación de los Convenios Colectivos regulados en la presente Ley"; por esta Oficina Territorial de Trabajo, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (BOE de 6-6-81), y el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22-11-96), de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 1995, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales, se,

Acuerda: Primero.-Ordenar la inscripción del acuerdo de referencia en el Registro establecido al efecto en esta Oficina Territorial de Trabajo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 19 de noviembre de 2004.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

ACUERDO

El acuerdo alcanzado entre las partes se concreta en:

1º) Refrendar los acuerdos adoptados en actas de fechas 25-10-04, 25-10-04, 27-10-04, 28-10-04, 28-10-04 (5 actas), relativas a parte de los puntos que dieron lugar a la convocatoria de huelga (se adjuntan las actas).

2º) Pendiente de resolver tres puntos, se llega en este momento a los siguientes acuerdos:

A) Prendas de protección: Se mantiene la situación actual de kits personales de material de protección, no obstante las partes se obligan a seguir negociando sobre la "durabilidad" de las fundas de trabajo, haciendo un seguimiento de la utilización de los equipos de seguridad por parte de cada trabajador.

B) Primas de producción: Las partes se obligan a negociar el sistema y la retribución existente. En caso de que al 1-01-05 no se hubiera alcanzado acuerdo en la definición de los criterios de producción, la prima de productividad se incrementa en un 2% durante 3 meses, con efecto 1-01-05, prosiguiendo las negociaciones.

C) Contratación: La empresa se obliga a incrementar el número de contratos indefinidos hasta alcanzar los 210 a la fecha 28-02-05 (según conste en la relación nominal de trabajadores de sus documentos de cotización).

A partir de este momento se revisará cada mes con el Comité de Empresa el nivel de empleo sin bajar los límites de contratación indefinida indicados anteriormente. En caso de producirse una disminución en el número de contratos indefinidos, las vacantes que se produzcan se deberán cubrir en el plazo de los tres meses siguientes.

3º) En virtud de estos acuerdos los convocantes de la huelga para los días 3 y 4 de noviembre, que ha dado lugar a la intervención del SERLA, proceden a su desconvocatoria, poniendo tal hecho en conocimiento de la autoridad laboral competente.

El acuerdo alcanzado por las partes tendrá, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 del ASACL y del Reglamento de desarrollo del ASACL, la eficacia de un convenio colectivo, estatutario o extraestatutario, según concurran o no los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87, 88 del ET, 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y 152 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Léida el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados siendo las 19.00 horas ante doña Azucena Menéndez Rodríguez y don Laurentino Dueñas Herrero en su condición de conciliadores-

mediadores del SERLA en el procedimiento de conciliación- mediación tramitado.

Firma conciliador-mediador (ilegible).-Firmas partes en conflicto (ilegibles).

9423

58,40 euros

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería Área de Estructuras Agrarias

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

La concentración parcelaria de la zona de Llanos-Sorribos de Alba (León) fue acordada por Decreto de la Junta de Castilla y León número 213/1990 de 8 de noviembre (BOCYL número 219 de 13 de noviembre), e iniciados los trabajos fueron aprobadas las Bases definitivas de la zona, por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de diciembre de 1995.

Contra las referidas Bases definitivas, en las que se excluía de concentración parcelaria el anejo de Sorribos de Alba, se interpuso recurso de alzada que resultó desestimado por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería con fecha 26 de enero de 1998, interponiéndose frente a la citada Orden recurso contencioso administrativo número 1325/1998 resuelto por sentencia de fecha 6 de mayo de 2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se ordena a la Consejería de Agricultura y Ganadería incluir en las operaciones de concentración parcelaria la zona de Sorribos de Alba.

En su virtud, se anuncia que se da comienzo a los trabajos de investigación de la propiedad.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho que todavía no lo hayan realizado para que presenten a las oficinas del Área de Estructuras Agrarias los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración quedarán definidos, dentro del término municipal de La Robla, por las fincas incluidas dentro del anejo de Sorribos de Alba y dentro de los límites establecidos en el Decreto 213/1990: Norte, término municipal de La Pola de Gordón, en sus anejos de Noceda de Gordón, Peredilla y Puente de Alba; Sur, término municipal de Cuadros, con su anejo de Cascantes; Este, término municipal de La Robla en su anejo de La Robla, y Oeste, por término de La Robla, en su anejo de Olleros de Alba.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 10 de noviembre de 2004.-P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

9426

38,40 euros

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E.

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Sancionador (inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales).

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales.

Lugar: Avenida Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta.-24002 León.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

CIF/NIF: A33682758.

Obligado tributario: Agencia de Transportes Iglesias SA. LG Tabaza, 33430 Carreño (Asturias).

Número de expediente: 24-2004-000035.

Concepto: Notificación resolución sanción.

CIF/NIF: B83207456.

Obligado tributario: Nauvoa SL. Calle Ramiro Valbuena, 13 - 24001 León.

Número de expediente: 24-2003-000004.

Concepto: Notificación resolución sanción.

León, 7 de diciembre de 2004.-El Jefe de la Dependencia, Juan Luis Centeno Virallé.

9860

28,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

Corrección de error del edicto relativo al acta de liquidación número 239/04, correspondiente a la empresa Unión Leonesa de Limpiezas SL.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 238, página 5 de fecha 16 de octubre de 2004, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: "Acta 238/04 Unión Leonesa de Limpiezas SL.....tres mil ciento cuarenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos.....".

Deber decir: "Acta 239/04".

8703

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN VENTA
POR GESTIÓN DIRECTA

Intentada la notificación al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar por edictos lo siguiente:

Apremiado a notificar: María Dolores Viñayo Álvarez, expediente número 24 01 01 00015581.

Acto a notificar: Resultado de la venta por gestión directa de los bienes inmuebles celebrada en el citado expediente.

Bien adjudicado: Una tercera parte indivisa solar de 1.321 m² de superficie en avenida Mancho, 17, de Canales, Ayuntamiento de Soto y Amío (León).

Precio de remate: 2.952,00 euros.

Adjudicatario: Rosa María Fernández Cruz, DNI: 9688694J.

León, 5 de noviembre de 2004.-El Recaudador Ejecutivo Acctal., Jesús Llamazares González.

9008

16,80 euros

Administración 24/03

El Director de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la reclamación de deuda emitida por el Director de la Administración 24/03 de León a don José Luis Fernández Pérez, con fecha 7-10-2004, número de reclamación 24 04 19582434, número de expediente 24/03/078/2004, n.a.f. 240061082392, periodo: enero y febrero/2004, concepto reintegro prestaciones indebidas invalidez no contributiva, organismo de procedencia Junta de Castilla y León, importe 644,70, resolución o acuerdo 20/04/2004, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, que quedan expuestos más arriba, se deduce en forma definitiva la obligación en que se encuentra de reintegrar el importe citado, correspondiente al concepto y periodo que se indican.

En consecuencia, se formula la presente reclamación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*BOE* del 25).

La deuda deberá ser ingresada hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la presente reclamación en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, con el documento de pago que se adjunta.

Dentro del plazo reglamentario de ingreso, podrá solicitar el establecimiento de otros plazos reglamentarios de reintegro hasta un periodo máximo de cinco años.

Una vez producido el vencimiento del plazo indicado, o los plazos reglamentarios concedidos, sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia su pago, el ingreso deberá efectuarse con el recargo del 3, 5, 10 o 20%, según se realice el mismo el 1º, 2º, 3º o 4º mes siguiente a aquel en que finalizan dichos plazos. Asimismo, en caso de impago, se iniciará la vía ejecutiva, mediante la emisión de la correspondiente providencia de apremio, que es el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio, por el importe del principal de la deuda incrementado con el recargo que proceda.

Contra la presente reclamación de deuda, y dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. El procedimiento no se suspenderá a menos que garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma prevista en citado artículo 46.

El Director de la Administración, P.D. la Jefa de Área de Recaudación, María Carmen Arias Arias.

9009

44,80 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE DEVOLUCIONES DE LA AEAT

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Notificados al deudor Álvaro Miguélez Álvarez, con número de expediente: 24/03/04/556/46, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

Importe de la deuda: Principal: 850,47.
Recargo: 370,74.
Intereses: 0,00.
Costas: 0,00.
Total: 1.221,21.

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 16 de septiembre de 2004 han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

Devolución de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por un importe de: 161,10 euros.

Diligencia de embargo: Notificados al deudor Ángel Laureano Sánchez Álvarez, con número de expediente: 24/03/02/730/69, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

Importe de la deuda: Principal: 1.044,02.
Recargo: 368,28.
Intereses: 0,00.
Costas: 0,00.
Total: 1.412,30.

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 6 de agosto de 2004 han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

Devolución de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por un importe de: 918,85 euros.

Diligencia de embargo: Notificados al deudor Rosa Fernández Bahillo, con número de expediente: 24/03/94/961/68, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

Importe de la deuda: Principal: 1.040,32.
Recargo: 677,76.
Intereses: 0,00.
Costas: 0,00.
Total: 1.718,08.

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 12 de julio de 2004 han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

Devolución de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por un importe de: 8,67 euros.

Diligencia de embargo: Notificados al deudor Germán Anievas Miguel, con número de expediente: 24/01/02/1063/46, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

Importe de la deuda: Principal: 1.845,83.
Recargo: 646,05.
Intereses: 0,00.
Costas: 3,49.
Total: 2.495,37.

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 30 de agosto de 2004 han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

Devolución de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por un importe de: 494,02 euros.

Diligencia de embargo: Notificados al deudor Clemente de la Torre Juan, con número de expediente: 24/03/04/969/71, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

Importe de la deuda: Principal: 1.892,73.
Recargo: 378,55.
Intereses: 0,00.
Costas: 27,84.
Total: 2.299,12.

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 17 de septiembre de 2004 han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

Devolución de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por un importe de: 458,32 euros.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 4 de noviembre de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8973

89,60 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

1. Nombre del deudor: David Gil Blanco.
CIF: 9.811.159A.
Número documento: 24 03 501 04 002307744.
Fecha de la diligencia: 30-09-2004.

Bienes embargados:

Finca número 01:

Urbana. Piso vivienda en planta primera, letra "B", escalera 2, a la calle de Cantarranas, plaza de San Marcelo, en Cistierna. Tiene como anejo un trastero señalado con el número 12. Tiene una superficie construida de setenta y dos metros cuadrados, siendo la superficie útil de sesenta y cinco metros cuadrados. Su número en la división de la propiedad horizontal es el 17, siendo su cuota valor en los elementos comunes de 4,1%. Linda: Derecha entrando, Crescencio Coral Díez; izquierda, rinconada Padre Isla; fondo, rinconada Padre Isla; frente, finca número 16, es esta división horizontal, caja de escalera y vestíbulo distribuidor donde se halla la caja de escalera y el ascensor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, es la finca registral número 10.880, al folio 194, tomo 498, libro 115, del Ayuntamiento de Cistierna.

DÉBITOS

Número de P. apremio	Período	Régimen
24/04/010650047	10-03/10-03	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	209,62
Recargo	73,37
Intereses	0,00
Costas devengadas	6,98
Costas e intereses presupuestados	28,00
Total responsabilidad	317,97

2. Nombre del deudor: María Rosario Míguez Guisuraga.

CIF: 9.742.758G.

Número documento: 24 03 501 04 002240652.

Fecha de la diligencia: 20-09-2004.

Bienes embargados:

Finca número 01:

Urbana. Piso vivienda sito en la calle Burgos, número 7, planta primera, de Trobajo del Camino, municipio de San Andrés del Rabanedo. Ocupa una superficie útil de 61,38 m². Tiene el número de orden 3 en la división horizontal, siendo su cuota valor el 35,5870%. Referencia catastral: 7793015TN8179. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, número de tomo: 2827, libro: 271, folio: 108, número finca: 18824.

DÉBITOS

Número de P. apremio	Período	Régimen
24/03/013435887	6-03/6-03	0521
24/02/011219157	1-02/4-02	0521
24/04/010838185	11-03/11-03	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	726,47
Recargo	252,32
Intereses	0,00
Costas devengadas	0,00
Costas e intereses presupuestados	97,00
Total	1.075,79

3. Nombre del deudor: Rogelio Yebra González.

CIF: 10.075.731Y.

Cotitulares: María González Arienza y M^a Emilia Yebra González.

Número documento: 24 03 501 04 002164466.

Fecha de la diligencia: 9-09-2004.

Bienes embargados:

Finca número 01:

Urbana. 25% de la nuda propiedad de: Urbana, vivienda de la planta primera, letra "B", en la calle Batalla de Bailén, s/n, de Ponferrada. Superficie útil 107,80 m². Linda: Derecha, terreno de José Arias Fernández y esposa; izquierda, vivienda de esta planta letra "A", rellano y caja de escaleras; fondo, patio de luces; frente, calle Batalla de Bailén. Tiene como anejo en la planta baja la carbonera dos-C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, 1, en el tomo: 1770, del libro: 209, al folio: 16. Es la finca número: 11149.

DÉBITOS

Número de P. apremio	Período	Régimen
24/03/013928668	7-03/7-03	0521
24/03/014324449	8-03/8-03	0521
24/04/010242445	9-03/9-03	0521
24/04/010673992	10-03/10-03	0521
24/04/011090890	12-03/12-03	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	1.059,21
Recargo	370,74
Intereses	0,00
Costas devengadas	17,35
Costas e intereses presupuestados	144,73
Total	1.592,03

4. Nombre del deudor: Aurora Rodríguez Martínez.

CIF: 9.781.226Q.

Cónyuge: Esteban Galarraga Castañón.

Número documento: 24 03 501 04 002370590.

Fecha de la diligencia: 11-10-04.

Bienes embargados:

Finca número 01:

Rústica.-Terreno en la urbanización Zarzalón, a la calle Alcoholera, número 12, en Villanueva del Árbol, municipio de Villaquilambre, es la parcela 192, del polígono 27. Tiene una superficie el terreno de ocho áreas y ochenta y seis centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Julián Fernández y Máximo Alaiz; Este, Petra Fernández; Oeste, Julián Fernández. Su referencia catastral es el número diva01200tn92e0001zq. Sobre dicho terreno se ha construido una nave establo de dos plantas, de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número 2, es la finca registral número 14.998, al folio 20, tomo 2870, del libro 138, Ayuntamiento de Villaquilambre.

DÉBITOS

Número de P. apremio	Período	Régimen
24/03/012533888	1-02/12-02	0721
24/04/011549016	11-03/12-03	0721
24/04/011548915	1-03/10-03	0721

Importe deuda:

	Euros
Principal	2.489,01
Recargo	550,40
Intereses	0,00
Costas devengadas	146,40
Costas e intereses presupuestados	300,00
Total	3.485,81

Y no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 3 de noviembre de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8877

160,00 euros

* * *

En el expediente administrativo de apremio 09/01/03/988/39 seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Inversiones Feycor SL, fue adjudicada en venta por gestión directa:

-Vivienda, edificio Isoba, Ayuntamiento de Puebla de Lillo. Tiene una superficie construida de 266 m2. Linda: Frente, carretera; derecha, cuadras de Callos Rodríguez González; Izquierda, Jesusa Rodríguez; Fondo, terrenos de la Diputación Provincial.

Mediante el presente edicto se cita al representante de la sociedad apremiada, para que, si desea otorgar la correspondiente escritura de venta, lo manifieste expresamente ante esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva 24/03, dentro de los diez días siguientes a su publicación. De no hacerlo así, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la otorgará de oficio, según lo prevenido en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95).

León, 3 de noviembre de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8875

16,00 euros

* * *

Número expediente: 24 01 02 00094222.

Nombre/razón social: Corredor Escudero Luz Magnolia.

Número de documento: 24 03 404 04 002953200.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Corredor Escudero Luz Magnolia, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 15 de noviembre de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de enero de 2005, a las 11.35 horas, en calle Cinco de Octubre 20 4, León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 12-01-2005.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en

su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe, así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.-Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet <http://www.seg-social.es>.

León, 18 de noviembre de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Corredor Escudero Luz Magnolia.

Número de lote: 1.

Bien: Derechos de arrendamiento y traspaso/subarriendo y/o cesión de local comercial destinado a bar llamado La Tropicana sito en avenida Párroco Pablo Díez, 189, en Trobajo del Camino. El contrato de fecha 1 de septiembre de 1970. La renta actual es de 196,82 euros al mes, más IVA.

Valor de tasación: 12.593,63.

Carga preferente: 0,00.

Valor bien: 12.593,63.

Valor lote: 12.593,63.

León, 18 de noviembre de 2004.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9903

98,40 euros

Número expediente: 24 01 03 00088690.

Nombre/razón social: Villar Ortiz Cristian.

Número de documento: 24 03 404 04 002920460.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Villar Ortiz Cristian, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 11 de noviembre de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de enero de 2005, a las 11.30 horas, en calle Cinco de Octubre 204, León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario Dirección Provincial de la Tesorería General Seguridad Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en CM Ribaseca, 24231 Onzonilla, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 11 de enero de 2005 hasta el día 11 de enero de 2005, en horario de 14 a 14.30 horas.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 12-01-2005.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la re-

presentación con que, en su caso, se actúe, así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.-Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet <http://www.seg-social.es>.

León, 15 de noviembre de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

* * *

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Villar Ortiz Cristian.

Número de lote: 1.

Bien: BMW 316 M 38811S.

Valor de tasación: 2.000,00.

Carga preferente: 0,00.

Valor bien: 2.000,00.

Valor lote: 2.000,00.

León, 15 de noviembre de 2004.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9902

96,80 euros

Número expediente: 24 03 94 00006040.

Nombre/razón social: Rodríguez Marcos José.

Número de documento: 24 03 603 04 002767280.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Rodríguez Marcos José, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 11 de noviembre de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 13 de enero de 2005, a las 11.05 horas, en calle Cinco de Octubre 20 4, León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 12-01-2005.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.-Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet <http://www.seg-social.es>.

León, 12 de noviembre de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

* * *

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

Deudor: Rodríguez Marcos José.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Pardala.

Provincia: León.

Localidad: Campazas.

Término: Campazas.

Cultivo: Secano.

Cabida: 3,357 ha.

Linde Norte: Las parcelas 47, 48, 42 y 49.

Linda Este: Desagüe.

Linde Sur: Desagüe.

Linde Oeste: Camino de Viñas Viejas.

Datos Registro:

Número registro: 08. Número tomo: 1639. Número libro: 39.

Número folio: 164. Número finca: 5.180.

Importe de tasación: 16.436,00.

Tipo de subasta: 16.436,00.

Descripción ampliada:

Rústica: Finca de secano al paraje Pardala, en el municipio de Campazas, es la parcela 62, del polígono 2. Tiene una superficie de tres hectáreas, treinta y cinco áreas y setenta centiáreas. Linda: Norte, con las parcelas 47, 48 y 42 según el título presentado, y con las 47, 48 y 49 según el registro, de Luzmila Pisabarro, Abilia Blanco y Araceli Blanco; Sur, desagüe; Este, desagüe; Oeste, camino de Viñas Viejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, es la finca registral número 5.180, al folio 164, del libro 39, tomo 1639 del Ayuntamiento de Campazas.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Carrocastro.

Provincia: León.

Localidad: Campazas.

Término: Campazas.

Cultivo: Secano.

Cabida: ,256 ha.

Linde Norte: Pedro Cadenas.

Linde Este: Ramón Rodríguez.

Linde Sur: Camino.

Linde Oeste: Senda Viñas Viejas.

Datos registro:

Número registro: 08. Número tomo: 1639. Número libro: 39.
Número folio: 163. Número finca: 5.934.

Importe de tasación: 1.087,00.

Tipo de subasta: 1.087,00.

Descripción ampliada:

Rústica: Finca de secano al paraje Carrocastro en el municipio de Campazas, tiene una superficie de veinticinco áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, Pedro Cadenas; Sur, camino; Este, Ramón Rodríguez; Oeste, senda de Viñas Viejas. Inscrita en el Registro de Valencia de Don Juan, es la finca registral número 5.934, al folio 163, del libro 39, tomo 1639 del Ayuntamiento de Campazas.

León, 12 de noviembre de 2004.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

920

123,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de septiembre de 2004 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Cabanillas de San Justo, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo Ballude en Cabanillas de San Justo, término municipal de Noceda del Bierzo (León), con destino a abastecimiento de Cabanillas de San Justo.

Oviedo.-El Comisario de Aguas, Manuel Gutiérrez García.

8074

9,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SEIS DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 1 0004463/2004.

Procedimiento: Divorcio contencioso 532/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Manuel San Martín Vázquez.

Procuradora: María de las Mercedes Gómez Viñuela.

Contra: María Díaz Tavera.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de divorcio 532/04 seguidos en este Juzgado a instancia de Manuel San Martín Vázquez contra María Díaz Tavera hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

La Ilma. señora doña María Victoria Ordóñez Picón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, el día 7 de octubre de 2004 ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia nº 289:

En los autos de divorcio nº 532 de 2004 instados por la Procuradora doña Mercedes Gómez Viñuela, en nombre y representación de don Manuel San Martín Vázquez, bajo la dirección letrada de don Jaime de la Hera Cañibano, frente a doña María Díaz Tavera, en rebeldía procesal.

Fallo:

Estimo la demanda formulada por la Procuradora señora Gómez Viñuela, en nombre y representación de don Manuel San Martín Rodríguez, contra doña María Díaz Tavera y, en su virtud, declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin especial imposición de las costas.

Firme que sea esta sentencia, líbrense testimonio al Registro Civil para su anotación en el asiento correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En León, a 27 de octubre de 2004.-Firma (ilegible).

9021

36,80 euros

5305M.

N.I.G.: 24089 1 0008376/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1007/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Alfonso Díez Fuertes.

Procurador: Julia Alonso Fernández.

Contra: José Luis Rodríguez Cuesta.

Procuradora: Sin profesional asignado.

EDICTO NOTIFICACIÓN

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en la ejecución de título judicial número 1007/04, seguida en este Juzgado a instancia de Alfonso Díez Fuertes contra José Luis Rodríguez Cuesta, hoy en ignorado paradero y domicilio, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.-Se despacha ejecución, a instancia de la Procuradora Julia Alonso Fernández en nombre y representación de Alfonso Díez Fuertes, parte ejecutante, frente a José Luis Rodríguez Cuesta parte ejecutada, por las siguientes cantidades 12.800 euros en concepto de pensiones de alimentos debidas y de 3.630 euros en concepto de intereses y costas.

2.-Líbrense oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social para que manifieste si don José Luis Rodríguez Cuesta figura afiliado o inscrito en la Seguridad Social y en caso afirmativo, en qué concepto; asimismo si es perceptor de prestación de Seguridad Social y cuantía y entidad pagadora.

Notifíquese esta resolución al ejecutado con entrega de copia del escrito solicitando el despacho de ejecución y de los documentos acompañados sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Siendo desconocido el domicilio del demandado, líbrense oficio a la Policía Judicial para que procedan a la averiguación del mismo a fin de poder practicar las notificaciones acordadas.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555 LECn), sin perjuicio de que el cónyuge deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado José Luis Rodríguez Cuesta, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 29 de octubre de 2004.

El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

8775

34,40 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA

Por medio de la presente se comunica a todos los regantes y propietarios de esta Comunidad que la Junta General de Regantes, reunida en el salón de actos del Ayuntamiento de Cabreros del Río, con fecha 21 de noviembre del presente, aprobó por unanimidad de la asistencia la liquidación de ingresos y gastos del ejercicio 2004 y adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: iniciar la recaudación de la campaña 2004 con fecha 7 de diciembre con unas tarifas de 68,00 euros/ha para toda la superficie de la primera fase, sectores I, II, III, IV y V, y de 62,00 euros para la superficie regada de la segunda fase (Valencia-Campazas).

Igualmente fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2005.

El sistema de recaudación será el mismo que en las campañas anteriores. Se enviará a cada domicilio el resumen de la liquidación para su comprobación, con un plazo de ocho días para posibles reclamaciones; finalizado este plazo se procederá a realizar el cargo directo de estos importes en cuenta para los domiciliados, mientras que aquellos que prefieren realizarlo mediante ingreso en efectivo recibirán el documento emitido por esta Comunidad para su ingreso.

Hágase público mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento de todos los usuarios.

Cabreros del Río, 22 de noviembre de 2004.-El Presidente, Rubén González Llamazares.

9364

22,40 euros

CANAL DEL PÁRAMO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PADRÓN DE PARTICIPES DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO. SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN

Se anuncia a todos los partícipes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, que por espacio de quince días naturales concretamente entre los días 7 y 21 de diciembre de 2004 está el padrón general de 2004 a disposición de todos los regantes y partícipes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, en las oficinas que posee esta Comunidad en Santa María del Páramo.

Una copia del padrón de partícipes de cada una de las Juntas Locales, se remitirá a cada vocal Presidente de cada Junta Local.

En el padrón se debe comprobar que los datos que en el mismo constan son correctos y se corresponden con cada uno de los partícipes relacionados.

En el supuesto caso de que haya cualquier error o defecto, de cualquiera de los datos que en el padrón constan, pueden y deben formularse las oportunas reclamaciones, reclamaciones que se presentarán durante este periodo de exposición al público, en horario de oficina, en la oficina de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, sita en la calle Manuel Verdejo número 2 de la localidad de Santa María del Páramo. A estos efectos el horario es de 8 a 15 horas. De no formularse ninguna reclamación los datos obrantes en el padrón devienen firmes a todos los efectos legales y de los artículos 34 y 35 de nuestras ordenanzas, hasta la publicación de un nuevo padrón.

Santa María del Páramo, 30 de noviembre de 2004.-El Presidente, Ángel González Quintanilla.

9777

24,00 euros